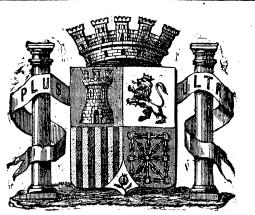
PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.

Los anuncios y suscriciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias : los festivos solamento de

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	ESCUDOS.	MILS.
Por un mes	1	200
Madrid Por un mes	3	600
Provincias, inclusas (Por tres meses		
las Islas Balcares Por seis meses	12	
las Islas Balcares Por seis meses y Canarias Por un año	22	
Ultramar Por tres meses		
Por tres meses.	. 7	200
Extranjero Por tres meses	14	400
La correspondencia oficial y demás comunicac con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacior No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni	ciones se re	,

JUAN BAUTISTA TOPETE.

REGENCIA DEL REINO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Como Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado el Brigadier de la Armada y Diputado á Córtes D. Juan Bautista Topete; quedando sumamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, Vengo en nombrar Ministro de Marina al Contraalmirante de la Armada y Diputado á Córtes D. José María Beranger y Ruiz de Apo-

Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con I Eusebio Salazar y Mazarredo; quedando muy I el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Presidente del Consejo de Estado me ha presentado D. Antonio de los Rios y Rosas; quedando sumamente satisfecho del celo, leal-

tad é inteligencia con que lo ha desempeñado. Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Consejero de Estado me ha presentado D. Fernando Calderon Collantes; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid à veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Consejero de Estado me ha presentado Don

satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil

ochocientos setenta. FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

En cumplimiento de la ley sancionada por las Córtes Constituyentes en 9 de Diciembre próximo pasado, disponiendo que se proceda à cubrir las vacantes de Diputados que resulten y puedan resultar durante las actuales Córtes, aun cuando no se hallen en el caso prevenido en el art. 19 del decreto de 9 de Noviembre de 1868 sobre ejercicio del sufragio universal; y teniendo presente lo que determinan los artículos 20, 21, 409 y 445 del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se convoca á los colegios electorales de la circunscripcion de Vich, provincia de Barcelona, para que procedan á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes.

RECAUDACION EN

dia 14 de Abril próximo, y continuará en los tres siguientes; el segundo escrutinio se verificará el dia 20, y el tercero ó general el 28 del mismo mes.

Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, NICOLÁS MARÍA RIVERO.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETOS.

Como Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Comisario Diputado del Almirantazgo ha presentado D. José Luis Alvareda; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Marina, JUAN BAUTISTA TOPETE.

Vengo en admitir la dimision que, fundado Art. 2.º Las elecciones darán principio el en motivos de salud, ha presentado el Teniente

Coronel de infantería de Marina, Teniente de navío de primera clase D. Pedro Pastor y Landero del cargo de Jefe de la Secretaría del Ministro de Marina; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Marina,

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública. - Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á las Bibliotecas populares D. José M. Gaviria de 12 ejemplares de cada una de las obras siguientes, de que es autor: Método racional de lectura práctica, Compendio de Aritmética, Compendio de Ortografia de la lengua castellana, Coleccion de muestras para aprender à escribir y Compendio de Gramática de la lengua castellana; dándole las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1870.

ECHEGARAY. Sr. Director general de Instruccion pública.

RECAUDACION EN

número 1.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

Recaudación por ramos en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1869.

Estado que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1869, formado en cumplimiento de la disposición 2 de la real órden de 14 de Octubre de 1856.

	RI	ECAUDACION I	EN
ALORES DEL PRESUPUESTO DE 1868-69.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.
Contribuciones directas.			
ontribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, con el recargo transitorio de 40 por 400	137.577'405	434.478 547	386.811 313
cargo transitorio de 40 por 100.— Cuota para el Tesoro	43 648 967	26.963 974	98.328'014
cion por el premio de cobranzarbitrios de los puertos francos de Canarias	1.480,765	5 89,459	40.865,352
apuesto sobre las traslaciones de dominio em sobre grandezas y títulosem em transitorio de 5 por 400 sobre rentas, suel-	4.315417 6604384	17.678 984	6.270·192
dos y asignacionesem sobre caballerías y carruajes de lujo	4.976474	1.247,429	405.943'432 4.843'997
em de minas. oductos de la imposicion establecida sobre los	1 2.00	3.846496	3.681'220
honorarios de los Registradores de la Propiedad puesto personal	2.597'484 54.056'779	2. 066'970 206.093'598	3.210'413 2 97.130'087
	356.295 284	491.835'320	914.675 980
Impuestos indirectos y recursos eventuales.	ectas. ivo y ganadería, por 400		
/ Derechos de Arancel.—De impor-			
tacion			. 514.035
ADUANAS Idem menores	1	15,800	7 93'300 1 28'320
Idem de descargaIdem de pasajeros	0.036	· »	128.320 117.667 0.600
npuesto sobre los consumos	12.028,036	I	22.929086
iez por 400 de administracion de partícipes	443'890 615'389	141'463	597'708 497'042
rechos obvencionales de los Consulados em de los Escribanos de Guerra	» »	4'800	91.587.515
cursos eventuales blicaciones { Boletin y otras publicaciones de Fomento			5.707'507
ficiales (Idem id. de Hacienda	" 4 '800	**************************************	340°042 246°500
	34.320474	36.832'998	122.436 292
llo del Estado y servicios explotados por la Administracion.			
lo del Es-{ Papel	1 21 20007	2.283'042 377'238	8.001'988 92.896'319
Cesales chi las provincias exentas.	124 042404		0'006 435.745'845
$\{ancadas\}$ Sales	74.056'872 2'399	3.349'637	62.409·173 9·408
materiales y efectos de guerra	»		0.010
iro mútuo del Tesorostablecimientos penales	» -	4.097'776	0'452 " 384'456
prreos			004.496
	233.502.890	9.82 3 '326	299.417′627
Propiedades y Derechos del Estado.			•
linas de Almadenlem de Riotinto	. v		4.035.900°565 "
roductos en Renta de los bienes del Estado en general	4 944 796		4.650'744
cion de las servicio de la Admininistración de las productos de capales y payerraion	. 32423	45	66'477
as del Es- Productos de canales y havegaçion fluvial	. >>	n 	5 04 '835
roductos en Rentas de los bienes del clero Idministra- Hoem de Cruzada (producto líquido) ion de las Intereses de las inscripciones ex-	. 46.322.628 30.873.663	16.447·647 34.283·992	42.220°028 76.403°039
fincas y ren- tas del clero. pedidas al clero ántes de la per mutacion de sus bienes	44.206(891	4.353427	"
Productos en Administracion de las fincas de se- cuestros de particulares	.1 74 8401		3'866
derechos del pios	9.094,888		229°757 5.538°780
Estado) Consignaciones provinciales pare el sostenimiento de Archivos	a V	0.0 84 808	ə.əəs, 180
Bibliotecas	»	12	4,520

	n.	ECAUDACION	EN .			ECAUDACION .	
	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.		Octubre.	Noviembre.	Diciembre.
Diferentes (Asignaciones que deben satisfacer derectos del las sociedades de crédito Idem id. varias empresas y corporaciones en reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas establecidos por conveniencia de	200	'n	α	Derechos por material de obras públicas.—Importe de los pagarés que se formalizan cedidos por las empresas en equivalencia de los derechos de Aduanas del material que introducen en el reino (concesiones anteriores à la ley			
las mismas	600	»))	de 25 de Junio de 4864) Derechos obvencionales de los Consulados Idem de los Escribanos de Guerra	" 16'335	185400 8	5.527'400 412.084'368 90'505
Productos de ventas de bienes nacionales,		•	Salah Sa Salah Salah Sa	Alcances de todas clases y ramos	1 3.437'359 1 .824'7 3 8	6.887'060	34.856'911 653'941
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalizan	421 ·1 00	181 '577	»	legítima aplicacion Publicaciones (Boletin y otras publicaciones de oficiales (Idem id. de Hacienda	24.159'796	2.958'505 459'200 " 42.255'043	10.680·419 87 36.222·977
segundo se- mestre de 1868 y pri- Idem del chero.	3.943′848 3 1.996′639	44.5584417 47.727454	3.254 [.] 64 6 47.576 [.] 044	y recursos eventuales	502°523 295.474°403	220'375 3.027'195 —————	4.500:444
1869, y des- cuento de los procedentes de ventas y redenciones	44.644'005 48.943'510 3.900'428	14. 49 3 '725 26.630'394 113 '868	6.377'672 25.936'485 2.431'200	Sello del Estado y servicios explota- dos por la Administracion.	2.456.485 789	4.590.922'365	4.930.472'788
anter i o r'e s al 2 de Octu- bre de 1858. Plazos al con-				Sello del Es- tado Papel	462.095°268 375.835°019 2.651°380	404.764°095 396.825°125 4.270°663	328.920;329 312.322;169 58;184
tado, venci- mientos del segundo se- mestre de 1868 y pri- Ldem del elevo	96.419 [,] 779 157.221 [,] 447	64.723'097 451.548'991	53.297'236	Rentas Es- (Tabacos	1.622.388'852 510.509'561 458'470	1.990.739·327 · 711.006·496 2.981·950	1.830.412°258 666.885°695 696°307
mero de 1869, y des- cuento de los procedentes procedentes de de Beneficencia	287.530 [,] 825 87.743 [,] 144	204.885432 83.4074728	120.508'666 122.289'524 26.348'061	las capitales para gastos de almacen	80'8≵9 708.360 88'320	162 [,] 910 781.838 "	4.385.585
re denciones redenciones posterio re s al 2 de Octu- bre de 1858.	20.411'911	10.036436	3.900'870	suprimida Fábrica de Jubia. Casas de Moneda. Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro.	950 ⁰ 081 45.572 ⁹ 767	60.845 547 652 921 47.999 565	36.597'576 65.954'147 852'716 20.513'950
Ingresos procedentes de Ultramar.	823.044 375	652.943 886	1.514.439'715	Establecimientos penales. Correos. Resultas de ejercicios cerrados	3.648'442 40.670'220 667'736	4.532'932 8.320'974 614'596	6.174'489 10.325'935 205'763
Filipinas	»	» 	2.173 .793'777	Daniel de la Pateria	3.825.189'567	4.382.555401	7.665.692.314
Resúmen de valores del presupuesto	, »	n	2.473.793'777	Propiedades y Derechos del Estado. Minas de Almaden	4.352445	338'749	553'413
Contribuciones directas Impuestos indirectos y recursos eventuales Sellos del Estado y servicios explotados por la Administracion Propiedades y Derechos del Estado Ingresos procedentes de Ultramar	356.295°284 34.320°474 233.592°890 823.044°375	491.835'320 36.832'998 9.823'326 652.913'886		Idem de Riotinto	3.752°726 2.403°225 4.854°884 284°480	2.930'480 419'709 4.067'834 2.001'163	24 0.799 8.0 2 7'383 4.948'450 14. 534'007
zg	4.447.250'023	4.494.405'530		Productos en administra- Rentas de los bienes del clero	7.700 58.00 5.134	24'775 59.305'211	518'700 99'155 71.004'693
VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1869-70. Contribuciones directas.		And the second s		cion de las fincas y ren- tas del clero. Productos en administracion de las fincas de se-	41.122469	9.000	63.259'016
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería Contribucion Cuota para el Tesoro industrial y Parte que corresponde á la Admide comercio. nistracion por premio de co-	4.442.750·874 99.999·356	7.836.822'809 4.428.201'678		cuestros de particulares. Idem id. de los bienes declarados en quiebra Veinte por 400 de la renta de Propios. Asignaciones que deben satisfacer	51 945 807 700 2.674 023	197·500 423·252 6.042·798	9 4.058'200 3 . 682'559
branza Arbitrios de los puertos francos de Canarias Impuestos sobre las traslaciones de dominio Idem sobre grandezas y títulos Idem transitorio de 5 por 400 sobre rentas, suel-	2.434·084 7.727·448 293.929·689 "	44.947'508 47.884'453 364.054'29 5 4.800	44.385'399	derechos del las empresas de ferro-carriles por gastos de inspeccion Idem id. varias empresas y corporaciones en reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas es-	3 00	»	300
dos y asignaciones Idem personal Idem de minas.—Cánon por razon de superficie. Productos de la imposicion establecida sobre los	239.825489 2.339.252 4.894644	269,292;554 68,511;505 19,163;655		tablecido por conveniencia de las mismas	449'998 5'895	50 3:400	
honorarics de los Registradores de la Propiedad Atrasos hasta fin de 1840 de contribuciones di- rectas	40.062·742 22 34.196·663	2.753 [°] 822 47.5 [°] 96 [°] 930	205'741	Resultas de ejercicios cerrados Productos de ventas de bienes	45.806 ² 37 	98.536 [,] 977	427.550453
	4.808.478'878	9.741.025'909	4.112.820'699	nacionales.	964'227	1.618'638	9 വ്യവർവഴ
Impuestos indirectos y recursos eventuales.				Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855 Plazos al con- tado, venci-	901°%% /	1.018'038	3.095'767
Derechos de ¡ A la importacion. Arancel ¡ A la exportacion. Derecho de descarga Idem menores Idem de cuarentena y lazareto	45.452'090 63.460'994	4.452.833'902 46.740'750' 56.623'075 42.422'733 4.392'766	44.958'962 69.027'747 8.050'853	mientos del segundo se-mestre de 1869 y pri-mero de 1870, y descuentos del Estado, incluso el 20 por 400 de Propios	43.801°304 423.449°944	46.346·640 4 29.086 473	48.244'55 4 426.634'899
Idem de trasporte de viajeros Comisos de Aduanas.—Parte de la Hacienda Aumento de 1 y 1 4/2 por 100 sobre los derechos de Arancel que	2.714·990 1.646·832	2.231·997 4.784·613	4.775,700	de los procedentes de la vinciales. De bienes de Beneficencia. Idem de Instruccion pública 2 de Octubre	80.633'799 24.704'775 8.886'827	3 3 .4984060 32.9134397 7 .8604630	48.984°862 48.890°277 5.488°140
se satisfagan en pagarés de co- mercio		4.954 796	2 844 723	1 7 1000		-	

GACETA DE MADRID.						2	pand					MARZO 187	0.
	RI	ECAUDACION	EN			NÚMERO	2.			Capítulos	PRESI	UPUESTO DE 1	868-69.
	Octubre,	Noviembre.	Diciembre.	DIRECCION GI						tulos.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.
Plazos al con-\			white present the same of the		es de Octubre estra, con disti					SECCION 2.ª — MINISTERIO DE ESTADO.	238'888		
tado, venci- mientos del				Estado que demu obtenida en los la real órden d	citados meses,	, formado en	i cumplimien	ito de la disp	posicion 2.ª de	3 Personal del Cuerpo diplomático y consular 4 Material del mismo	» »	» »	306.861 [,] 419 64.022 [,] 075
segundo se- mestre de 1869 y pri- el 20 por 100 de Propios	944 000vebo	960 690(99 4	OALANNOTS	in real orden a	<u> </u>					43 Gastos eventuales é imprevistos	78'717	400	4.073°539 34.056°744
mero de 1870, Idem del clero	211.089.658 861.519.678	260.629°321 801.345°392	241.155'075 729.573'638		Recaudacion por	contribuciones, r	entas y ramos á ca	rgo de las Direc	ciones generales	el Ministerio de Estado	290'846	» · .	»
a en tes a e De bienes de Beneficencia	484.815'153 136.077'876	562.565'475 458.585'614	666.249:368		De Contribuciones		De Propieda-	D.1 (f)		TOTAL DE LA SECCION 2."— Ministerio de Estado	608,454	400	403.013'777
ventas y re- de n c i o nes p o s teriores al 2 de Octu-	19.367'465	30.370'967	32.219.950	PROVINCIAS.	directas.	De Rentas.	des y Derechos del Estado.	Del Tesoro público.	TOTAL.	graggy o V	-apreminingsysphotocologic arrandomicalism		
at % de Octu- bre de 1858. / Cesiones á favor del Tesoro en el		•			-					SECCION 3.º— ministerio de gracia y justicia.			
pago de ventas y redenciones Conceptos ex- Parte correspondiente al Tesoro en	325'404	4114136	96'709		Escudos. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escudos. Mils.	Gracia y Justicia. 2 Material de la Secretaría del Ministerio y sus			
traordina- rios de in- gresos por las ventas de bienes de corpora- ciones civiles por premios y gastos de expedientes	2.402,790	1.484'882	2.014.212	Alava	454. 391 536	12.533 '303	46.429;596		214.047'437	dependencias centrales	»	4.833(333	5.002,799
ventas y re- Cuota de 40 céntimos de escudo denciones	1		2.014 212	Alicante	214.354'797 351.956'523	66.366640 395.406208	56.735°221 69.788°931	783'466 1 .016'364	338.239′824 848.468′023	mera instancia6	4.763'972 6'404	775'733 28'221	4.314'374 446'660
fineas en los Boletines oficiales. Derechos de tasacion de las fineas	446'200	446	324.650	Almería Avila Badajoz	264.876482 153.063468 456.877433	266.067°276 121.557°594 235.961°724	12.799'648 410.116,302 508.929'927		685.303'608				.`
apreciadas hasta el 22 de Di- ciembre de 4868 que los com- pradores deben ingresar en el				Barcelona Búrgos	985.274'191 404.811'565	4.923.543 [,] 276 454.294 [,] 375	202.347 ¹ 793 479.353 ¹ 454	3.397 [°] 822 4.478 [°] 053	3.414.533'082 4.039.937'144	Obligaciones eclesiásticas.			
Tesero	5.362,358	3.448'717	2.765'874	Cáceres	281.696'414 656.594'592 199.966'004	477.823°465 624.533°930 475.919°094	248.666'374 207.706'469 77.194'849	3.806424	709.363'089 4.492.641'112 453.544'988	44 Personal del culto y clero secular	743.432'123 469.880'924	522.920 ⁶ 14 493.747 ¹ 155	628.284.839
Patrimonio de la Corona.—Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 4869 y primero de 4870 y descuentos de los sucesivos		74.731'300	40.6334200	Ciudad-Real	271.763°600 500.272°878	438.954'164 477.072'069	76.757'946 459.900'974	1.146'564 2.514'532	488.622°274 839.760°450	43 Personal de religiosas en clausura	21.792'545 12.560'353	21.772°544 11.150°971	208.977.978 19.409.402 13.234.512
Resultas de ejercicios cerrados.	35.327'965	23.746,427	42.935'709	Coruña	396.458'572 279.856'282	539.288.59 4 89.4 42.599	422.470°266 75.507°764	5 8.838'932 774'32 2	1 .116.756 ' 361 445 .550 ' 967	Institutos de San Vicente de Paul y San Felipe Neri, hijas de la Caridad y Colegios profesionales de los PP. Escolapios	1		10.204.519
	2.137.720'448	2.234.295'743	2.460.506.438	GeronaGranadaGuadalajara	267.553'386 574.308'511 201.276'664	274.498'078 484.886'369 405.497'593	76.287'932 66.293'766 456.236'210	2.6584860	1. 125.147'506	nales de los PP. Escolapios	" 5.040	" 43.749	16.666
Ingrésos procedentes de Ultramar.		Ti Ti		Guipúzcoa Huelva	47.542°378 208.306°393	561.762'977 222.555'040	100.502°314 119.178°734	513'794 790'612	680.291'463 550.830'779	Total de la sección 3.ª—Ministerio	5.040	15.749	45.400
Diferencia entre los in-				Huesca Jaen	289.824'982 403.877'967 346.795'802	413.4534858 494.7304884 245.808426	113.833'921 111.029'683 242.184'412	4.423'964	744.062'498	de Gracia y Justicia	924.476 321	765.947'565	894.487430
gresos y los pagos de las				Leon	267.485'397 206.237'288	482.442°256 74.227°664	78.182 ⁴ 810 124.846 ⁴ 138	564'686 794'643	528.045'149 406.105'730	SECCION 4.ª—ministerio de la guerra.			
$\left \begin{array}{c} p \ r \ o \ v \ incias \\ de \ IIItramar \end{array} \right $ Filipinas	3.523'700	. · »	,	Lugo Madrid	4.494.333,493	286.326'595 4.404.076'75%		711'203 18.286 '137	584.683'016 3.427.636'394	Servicio general de Guerra.			
a p l icable á las obligacio- nes de la Pe-				Málaga Murcia Navarra	687.453'303 346.763'039 367.383'007	549,565;379 356,066;200 408,420;005		2.527.662		1 Personal de la Administracion central	2)	,	172,222
ninsula				Orense Oviedo	214.623'524 324.680'380	135.231 608 440.302 187	25.337,422 212.701,833	870°284 944°451	376.062'83 5 978.628'8 5 4	2 Material de id	2.4 99'996	183'334	4.533.332
	3.523,700	»	"	Palencia	269.775'406 285.147'403	125.090°928 291.998°008	260.533'154 40.048'5%2	1.010 210	618.2674209	Marina y Juzgados militares	,» ,»	» »	164·323 495
Resúmen de valores del presupuesto de 1869-70.		"	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Salamanca Santander	281.555'769 494.472'545	16 7, 1 73;315 803,607;958 90,509;459	220.729'705 29.239'064 305.948'939	923'994	1.028.243'558	7 Personal de cuerpos del ejército	2.472,560	72.872,288	253.933 [,] 427
Contribuciones directas	1.808.178 878	9.741.025′909	4.112.820699	Segovia Sevilla Soria	198.785'941 752.920'776 211.349'728	510,6934853 57,4584870	427.935'844 473.153'7zz	44.495'204	4.702.746'677	plazas	" 6 "	996'444' 104'783 467'135	4.0764159 449993 625802
Impuestos indirectos y recursos eventuales Sello del Estado y servicios explotados por la Ad-	2.156.485'789	4.590.9224365	1.930.172.788	Tarragona Teruel	270,981°488 228,349°235	333,252°305 78,262°144	76.559°014 98.690°205	720°504 411°981	681.513'308 405.693'565	10 Personal del Cuerpo administrativo del ejército. 12 Idem de Colegios y Escuelas militares. 13 Sueldos personales amortizables. 14 Personal de Jefes y Oficiales en comision activa.	30°003	0'400 7.183'434	4.499'834 45.494'099
ministracion	3.825.189°567 2.137.720°448 3.523°700	4.382.555404 2.234.2954743	7.665.692'314 2.460.506'438	Toledo Valencia	537,876'948 740,198'096 317,910'211	200,332,707 1,005,209,448 207,995,739		1.269'288	4.407.232'820 2.406.515'077 917.545'022	14 Personal de Jefes y Oficiales en comision activa. 16 Idem de compañías fijas y sueltas	476'500 "	559'500 45'244	$\frac{1.278300}{3}$
2.55.0000 procedentos do Ostranda			,	Valladolid	13.834·315 217.013·349	5 23.589 4 25 440.8824353	401.918'895 499.473'903	421'640	639.763'975 528.273'031	subsistencias militares	84.450429 7.952498	49.496 ·2 13 9.510 ·2 42	70.094 [,] 909 9.665 [,] 993
	9.931.098'38%	17.948.799'118	46.469.492'239	Zaragoza Baleares	587.711'407 278.144'533	256.672°144 196.461°224	62.970,567	2.608'769	1.096.383'308 540.485'093	21 Personal de hospitales.	» »	» % 55'300	3.000 315:364
RESÚMEN GENERAL.			NET TERMINORMATION CONTINUES CONTINU	Canarias Tesorería Central Loterías	223.550·201 200.492·770 4.317·940	23.619'155 90.524'486 »	4.035.681 375	4.730'844 2.189.192'008 5.875.871'320	3 545.890'639	22 Material de id. 23 Idem de trasportes, postas y correos militares. 24 Idem de comisiones extraordinarias del servicio. 25 Personal del material de Artillería.	40.324°025 228°668 4.400°330	6.332'442 4.475'218 4.867'547	9.443'928 195.516'291 5.146'637
Valores del presupuesto de 1868–69 Idem id. de 1869–70	4.447.250°023 9.934.098°382	4.494.405'530 47.948.799'148	5.024.763'394 46.469.492'239	Casas de Moneda Minas del Estado	708'620 4.458'809	»	4.264'766 248.554 '208	238.312'616	240.286,002	1 xoliuem iu, dei de ingenieros	6.200	208,800 360	13.585·102 2.081·656
Total recaudacion de los meses de Octu-	11.050.010/108	10.110.001.010	21.100.000.000.00		Name of the last o						407'834	1.547,883	6.097;333
bre, Noviembre y Diciembre de 1869	11.378,348,405	19.140.204'648	%1.193.955°630 	·	47.859.221499	15.574.3 59'084	9.822.917605	8.456.010'495	51.712.508683	plazo y excedentes. 28 Idem de presidios. 29 Material.— Gastos diversos. 30 Pensiones de las cruces de San Hermenegildo	1.212·160	254 026 4.783 056	3 .495'980 29.345'593
Nota. Queda sujeto este estado á las rectifica en que se funda.	ciones que proc	duzca el exámer	n de las cuentas	Noтa. Queda suj en que se funda.	cto este estado á	las rectificaci	ones que produ	ızca el exámer	n de las cuentas	y San Fernando	.» 400	40 · 833	970:343 622:600
Madrid 16 de Marzo de 1870.—El segundo Jefe, I El Director general de Contabilidad, Villa-amil.	l'enedor de libro	s, Juan Güell y R	enté.=V.°B.°=	Madrid 16 de Ma V. B. =El Director	arzo de 1870.—El general de Conta	l segundo Jefe abilidad, Villa	, Tenedor de l -amil.	libros, Juan (Güell y Renté.—				
								· '		Guardia civil.			
•			NÚMER	o 3.						33 Material de la Direccion general	»))	250
	IDECCION	CHAIDD AT T								34 Personal de las Planas mayores y tercios Material de provision de pienso	443·975 35.537·747	40.000 30.321'487	40.252'148 42.517'617
D	IRECCION (GENERAL L	DE CONTABIL	IDAD DE LA H	ACIENDA PU	JBL1CA.							
Companyion de la recordada		1 0 1	NT 1 1 m				. 1. 1			Cumplidos del ejércilo.			
Comparacion de lo recaudado e										38 Cuotas que les corresponden, segun los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 1856.	21.2384157	9.024.870	14.588643
Estado de la recaudacion obtenida en los m importancia, y de las diferencias que resu	eses de Octub Itan de la com	re Noviembre	y Diciembre de	e 1869 y en los mi	ismos de 1868	por valores	de los impues	stos y rentus	eventuales de	Total de la sección 4.ª—Ministerio de la		-	14.000 010
importances, y de cas arpronente que result	wan ac .va com	pajacion parci	ai, ei cuai se foi	та еп ситритиен	to ac ta atspost	cion 2. ac a	e reat orach o	ie 11 ac Oct		Guerra	174.750°582	204.857'446	699.079 567
ME	ES DE OCTUE	BRE.		MES DE NOVIEN	BRE.	,	MES DE	DICIEMBRE.		SECCION 5.4—MINISTERIO DE MARINA.	`		
CANTIDADES RECA	UDADAS.	DIFERENCIAS.	CANTIDADES	RECAUDADAS.	DIFERENCIAS.	CANTIDAD	ES RECAUDADAS	blee	ERENCIAS.	Servicio general de Marina.			
En Octubre En	Octubre De				<u> </u>			_		Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo	44 0000 45		
	en Oo	más De mér ctubre en Octul 4869. de 486	ore		másen De ménos e mbre Noviembre 869. de 4869.		re En Diciembr de 4868.	e De más en Diciembr de 1869.	De ménos en Di c iembre de 4869.	auxiliares y el administrativo	44.229'247 2.428'186 2.606'802	8.446633 3.437227 2.166665	56.014'786 7.158'541 1.164'651
Impuesto sobre las traslacio-										6 Material de id	808,883	736,380	308:821
nes de dominio	78.4 33 '290 16.8 32.046'864 104.6	314 '5 46 » 995'676 »	381.730°27 1.542.590°99		29°395 »	319.7374	319.636°06 316 4.467.319°08		69 66	prácticos y vigías	4.019'969 4.304'944	381 . %00 52.100	7.309 [,] 653 2.069 [,] 249
Sello del Estado Papel. 464.283.286 36 377.454.006 38	35.585'825 98.6 83.885'490	399 '461	407.04743 397.202:36	7 377.781°591 29 .26 3 396.937°844 2 4	35'546 » 44'519 »	336.922°3 405.248°4	347 247.44 5 '9: 388 295.508'3	11 89.506'46 46 109.710'1	06 42 »	9 Personal de arsenales	36.297 [,] 049 44.940 [,] 739	4,666 26.032,823	4 49.920:595 4 74.445:324
Sales 584.566'433 1.43	56.196°293 58.632'772 56.054'860 222.3	» 4.064.869 574.060		8 861.224'870	» 411.2506 3 446.8687	303 4.966.4284 729.2944 4.385.585	73 2.063.483°29 368 918.614°20 3.055.755°30	ს8 »	97.055454 489.346400	de trasportes y comisiones del servicio	44.053,602	33.848'558 48.587'238	346.426'87 6 174,193'531
6.041.075 284 7.2				545.485 266.35 5.704.745'373 769.39			3.033.733 3.032 892 8.067.429.29			13 Personal de establecimientos científicos 16 Material.—Gastos diversos	2.0884882 2.0034860	" 663 ' 477	24.742468
Diferencia de n caudacion er	nénos re-		Diferencia d	le más recau-		Diferencia	, de más reca en Diciembre	u-		48 Idem de hospitales	1.874'933	444'730	4.798'241
de 1869. Escue		4.499.7604440	daeion en 1869. Escu	Noviembre de dos	511.276'627	1869. Es	en Diciembre cudos,	1.796	3. 58 2°369	Gastos de los ramos productivos cuyo pago			
Nora. Queda sujeto este estado á las rectificaci Madrid 16 de Marzo de 1870.—El segundo Jefe,	ones que produ	izca el exámen d	e las cuentas en c	ue se funda.	*****					ordena el Ministerio de Marina.			
ao marzo de 1010. El segundo Jefe,	renegor de libr	os, Juan Güell y	Hente.=V.º B.º=	El Director general,	Villa-amil.					49 Gastos de los mismos ramos	6.961 943	»	5.4 86'877
NÚMERO	o 4.			Capitul		1_	PRESUI	PUESTO DE 1	868-69.	cen de crédito legislativo	» 247'675 574'407	» 48	242:307 3.565:596 81:999
DIRECCION COMEN DE CO	ID 1 = ==			tulos		=	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Adicional.—Gastos de la guerra del Pacífico	571407	»	61 999
DIRECCION GENERAL DE CONTABIL	IDAD DE LA	A HACIENDA	PUBLICA.	SECCION 4.3—CA		Y PENSIONES				Total de la sección 5.ª—Ministerio de Marina	463.482.528	94.543 037	984.929.208
Meses de Octubre, Noviemb	re v Diciemb	ore de 4869		,	ESPECIALES.				ļ	CHCCTON 6 1			
Estado de los pagos ejecutados en dichos ma	seas an Lan Car	ing del Theore		1 Obligaciones corr 2 Idem atrasadas	ientes		4.286·196	7.977682	204.742'063 3.630	SECCION 6.4—ministerio de la gobernacion.			
						_		-		Servicio general de Cobernacion. 4 Personal de la Secretaría			97'222
de secciones y capítulos, el cual se forma la real órden de 11 de Octubre de 1856.	он сатрити	onio ae ia aisj	woicion Z. ae	SECCION	5.a—clases pasiv	vas.	4.286'196	7.977'682	208.372'063	2 Material de id	300 249	" 480'333	8.220 "
	I	JPUESTO DE 4					NO CONTRACTOR	110		6 Personal de Vigilancia.	1.281 '850	4.477'975 482'378	6.796·659 47·500
Ce pitul g SECCION 3.4—DEUDA PÚBLICA.				1 Obligaciones corri	entes		52.305.008	416.444439	81.32243	7 Material de id. 8 Idem de la Guardia civil. 9 Personal de Beneficencia.	541,703	660'280	4.063 [,] 750 452.948 [,] 748 45 [,] 278
Denda consolidada.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Obligaciones	ar ios achart	tamen tos	52.305.008	116.444439	81.322.245	10 Material de id	265·750	" 280 33	4.893 ⁹⁹⁸
2 Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100 3 Idem de la Deuda diferida al 3 por 100	544.368%95	162.572.800	397.967422	1	nisteriales.				EAL MENT AND ASSESSMENT ASSESSMENT OF THE SECOND PROPERTY OF THE SEC	12 Material de id	648955	413'003	516'665 13.312 ₂ 87
Denda amortizable.	90,460;300	37.510.047	406.349'606	SECCION 4.ª-	PRESIDENCIA DEL	Consejo				blecimientos penales. 16 Personal de Telégrafos. 17 Material de id.	7.013402 497'385 62.886'483	4.489°517 874°747 4.543°357	13.312°881 155°561 8.820°530
B Intereses de acciones de carreteras y ferro- carriles	2 .034	564	9 O.4 P	I.	DE MINISTROS.	RESECTION					S.1.000 400	4.010 007	
7 Idem de acciones de Obras públicas	2.034 354	714	2.946 3.942	Con	sejo de Estado.					Gastos de los rumos productivos cuyo pago	-		
Tesoro)))))) ()	404°040 4.600	4 Material			9467666	9 16 '666	946 6 66	ordena el Ministerio de la Gobernacion.			
Obligaciones de Deuda pública autorizadas	. "	e	10.400		Estadística.			1		23 Gastos de visitas é inspeccion de establecimien-			
por leyes especiales.				5 Personal de la Jun	uta v de la Seccio	on de traba-			1	rios gastos	144 752	470:280	n
17 Intereses de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles	30.888	20.920	448.794.689	jos estadísticos 6 Material de trabai	y catastrales		461,400 3,500	»	40 453°300	Personal de la Administración central y pro- vincial de Correos. Material de id.	838.848 "	3. 4 49*020	83 ⁶⁰⁰ 2.998448
19 Intereses de acciones del Canal de Lozoya 20 Amortizacion y premios de las acciones de id. id.	» »	4.400 "	31.800 4 400	7 Personal de las Se 8 Idem de trabajos e 9 Material de id	ecciones provincia catastrales de care	ales	3 26.800	51 31	,, 89,933				
and the	"	"	100	TOTAL DE	E LA SECCION 4 °—	- Dvavidancia))	42.474 334	Obras extraordinarias.			
	695,404:393	223.680-847	677.977457	del Con	rsejo de Ministros	a restuencia	4.1411-366	916-666	43.937:633				r 140व्हारी
						<u>'</u>				26 Establecimientos penales.	9	469,793	4.448603

UAGETA DE MADIUD.				U					44 1	MARZU 1011	<i>7</i> •
Сар	PRES	UPUESTO DE	1868-69.	Capit	PRESI	UPUESTO DE	1868-69.	OBLIGACIONES DE LOS DEPAR	AMENTOS N	IINISTERIALE	S.
tulos	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	SECCION 40.—GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Capí			•
– Ejercicios cerrados.				2 Gastos especiales de ventas	2.996.88%	3.144'3 76	3.265,201	tulos.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.
28 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	1 .438'284))	23.526'281	consigna en la Caja de Depósitos	×	»	6				
Total de la sección 6.º—Ministerio de la Gobernación	74.845 762	16. 560'683	224.854 '809	de 1864 y 29 de Junio de 1867))	»	25.988.6 00	Personal del culto y clero secular	226. 927'393 96.927'338	489.502'955 159.451'839	395.472'730 454.424'047
				que realice el Banco	. »))))	300.203435 401.382039	43 Personal de religiosas en clausura	24.607633 43.4406594 366665	45.675'470 25.031'440 366'665	44.923°336 25.362°229 733°330
SECCION 7 MINISTERIO DE FOMENTO.	·	·		9 Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	· »	»	496'154	45 Personal de la imprenta de bulas. 46 Material del Tribunal de Cruzaday gastos de la publicación de la bula en Madrid.	134	134	476'400
Servicio general. 1 Personal de la Administracion central	433'333	»))	» Adicional.—Prorateo de intereses de bonos del Tesoro	495.924'466	72.978	67.950	47 Cargas de justicia y otros gastos	834 3.000 629	834 3.000 629	4.668 6.000 4.238
2 Material de id	4.783°333 ° 260°085	4.733'333 " "	520'733 43'33 3 30	Total de la sección 40.—Gastos afec- tos al producto de las ventas de bie- nes nacionales	498.921 348	76.422°376	26.461.902,829	20 Reparacion de templos	» »	1.166'666	3.500 242'584
,				RESÚMEN. Obligacio n e s (Seccion 3.ª—Deuda pública	635.104.595	223.680'847	677.277'457	22 Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	'n	207'054	259,166
Agricultura, Industria y Comercio.	4.000	36.722'0?3	10.000,000	generales del 4. — 4. — Cargas de justicia 5. — Clases pasivas Seccion 1. — Presidencia del Con-	4.286·196 52.305·008	7.977 · 682 11 6.444 · 439	208.372'063 81.322'245		582,999,828	967.561'792	4.030.444'099
5 Personal de Agricultura6 Material de id 7 Personal del ramo de Minas	6.624'999 .»	4.969'6 5 3	12.829'089 10.857'250 306'666	sejo de Ministros 2.*—Ministerio de Estado.	4.441 · 366 608 · 451	94 6 '666 400	43.937'633 403.043'777	SECCION CUARTA.			110001444 000
8 Material de id. y para fomento de la indus- tria	477 "	. 64	4.443'350 434'832	Obligacio n e s de los depar- 4. Idem de Gracia y Justicia	924.476°324 474.750°582	765:947·565 204.857·446	894.487'430 699.079'567				
40 Material de id	323 '5 74 380	5 7'200	301'444 1.949'500	t a m e n to s 5. a—Idem de Marina ministeria— 6. a—Idem de la Goberna— cion	163.182·528 74.845·762	94.543 ⁰ 37 46.560 ⁶ 83	954.929'205 224.854'809	MINISTERIO DE LA GUERRA.		e engles	
			~	7. Idem de Fomento 8. Idem de Hacienda 9. Idem de Ultramar	509.920'707 434.760'734	631.559·053 7 5 8.071·862	4.448.576°270	1 Personal de la Administracion central 2 Material de id	35.513 [.] 023	36.443 [,] 023 375	72.0 25 '04 6 7.766'66 4
Instruccion pública. 14 Personal de primera enseñanza	»))	244'443	10.—Gastos afectos al producto de las ventas		,,	1.021 024	3 Personal del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados militares	46.574'443 208'326	47.624'704 244'658	27.466 '332 4.494 ' 657
45 Material de id	" 33'334 4.467'778	, 233:335 3,388:330	6.5284650	de bienes naciona- les	498.924 '348	76.422.376	26.461.902'829	B Personal de Generales y Brigadieres que no corresponde á capítulo determinado 6 Idem del cuerpo de Estado Mayor y Secciones-	84.401'872	76.074'645	133.843'957
47 Idem de enseñanza superior	1.107 778 1.250	5 .134'994	11.234	Total satisfecho por el presupuesto del año económico de 1868-69	3.468.303.595	2.897.081.596	34.758.325,825	archivos	44.446'799 4.299.505'325	21 .708'200 1 .474.977'750	33.900'860 4.390.789'76 2
científicos, literarios y artísticos		496'666 675	42.9594500	PRESUPUESTO	DF 4860 7	Λ		8 Idem de Estados Mayores de plaza	47.194°257 5.789°235	49.6 24 '086 5. 516'306	72.597 [°] 080 7.459 [°] 736
güedades y gastos diversos	4.680 44 2 '32 1	6.444'464 480'250	20.330.685 3.842.362	PRESUPUESTO	DE 1009-1	<u>. </u>		eito	64.624'963	55.638,737	94.160'453
	٠			Capíti	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	litar 12 Personal de Academias y Escuelas militares 13 Sueldos personales amortizables	2 4.337 · 499 1 8.579 · 953	2.688'951 21.091'160 19.813'051	4.084 ·623 33.354·95 3 43.929 ·7 48
Obras públicas.	4 CONCOO	3.855'254	6.431'045	SECCION PRIMERA. Dotacion del Jefe del Estado.	Security.	Noviembre.	Biclembre.	44 Personal de Jefes y Oficiales en comision ac- tiva. 45 Idem del establecimiento de Inválidos de Atocha	20.736	27.983 [,] 404 43.946 [,] 450	36.724 849 44.094 220
23 Personal de Obras públicas	1 .69 5 ′8 23 3 .091′ 5 91	6.788'810	12.937,488	Asignacion de S. A. el Regente del Reino Personal de la Secretaría de la Regencia y de	16.666'666	46.666666	33.333.33%	47 Subsistencias militares	510.8684146 53.973985	452.468'892 65.677'754	27 1.875 '714 48.281 '434
servacion de carreteras	4 2 7.327'834	444.259'247 "	4.064.0064447 6.666400	la Estampilla	4.599 [,] 993 500	4.599 [,] 993 500	3.499 [.] 986 4.000	49 Cria caballar	17.375 23.524'977 16.751'870	10.095 65.160 20.946'047	43.524 400 22.483.260
27 Personal de ferro-carriles	"66'666 3.743'089	, 697'270	23'404 2.743'738		18.766 659	48.766659	37.533'318	22 Material de id	50.477 ['] 592 20.797 ['] 059	413.645 [,] 789 46.538 [,] 749	79.010 ⁶ 824 13.546 ⁶ 492
30 Idem de obras nuevas, de su conservacion y subvenciones	46.604'902 2.447'449	39.464 '728 6.244'030	80.131'962 716'483	SECCION SEGUNDA.				tares 24 Idem de comisiones extraordinarias del servicio	16.045'253	27 .009 '5 35	14.979 799
32 Material de id	25.220'788 44.994'324	71.378'648	447.098'324 - 8.534'962	Cuerpos Colegisladores. 1 Personal de las oficinas del Senado	5.485 2.440 [,] 333	5.185	17.437,498	95 Personal del material de Artillería	103.012·996 35.486·300	433.585°362 64.368°880	158,472 ·863 42,171 ·4 31
barcajes	750'887	2.004'821	496'712	2 Material de id. 3 Personal de las oficinas del Congreso 4 Material de id.	7.579'750 4.800	4.820'666 7.579'750 45.533'337	19.046 248	plazo y excedentes 28 Idem de presidios 29 Material de gastos diversos é imprevistos	479.416.659 6.030.947 8.670.059	444,287'016 5.582'944 7.204'593	257.845(929 6.449(359 5.922(74 4
Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Lomento.					19.975 083	33. 448'753		30 Pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando	9.795(33)	10.547'958	44.754'99%
35 Material de Instruccion pública	»	· »	55452	SECCION TERCERA.				34 Gastos de una quinta Personal de la Direccion general de la Guardia civil	4.229'800 2.380'833	3.481.833	4.764.666
Ejercicios cerrados.				Deuda pública. 1 Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100.		»	4.677'085	34 Idem de las Planas mayores y tercios	439.139°002 7.262°123 "	34 7.350·693 42 .862·8 2 9	583.584 [.] 299 40.001 [.] 985 4.000
37 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	4.324600	100	»	2 Idem id. al 3 por 100	2.133'731 77.151'558	4.688'922 54.935'244	» 86.659·025	36 39 Idem de utensilios. Obligaciones que carecen de crédito legisla- tivo	21.760·737	2.000 45.432′633	50.575'678
Total de la sección 7.ª—Ministerio de Fomento	509.920,707	634.559,053	1 .418.576'270	carriles	28.791 ·555	257.740'797	56.496 673.202°274		3.168.421,558	9.097.200.019	9 800 000 10
				8 Amortizacion de acciones de carreteras 14 Idem de billetes de la Deuda del personal 13 Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda	» »	99.996'414	473.100 49.068'988		0.100.421 000	3.034.763.013	3.586.998'746
SECCION 8.4—MINISTERIO DE HACIENDA.				amortizable que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	7.965 [,] 966	1. 547 582 1.154 226		SECCION QUINTA.			
Servicio general de Hacienda.				16 Idem de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles y especiales del ferro-carril de			1.144 010	MINISTERIO DE MARINA.			
Personal de la Direccion general del Tesoro público y sus dependencias	» ************************************	4.523.600	2 00 36 2 '900	Alar á Santander	,,	75'221	»	4 Personal del Almirantazgo 2 Material de las dependencias de id 3 Personal del cuerpo general de la Armada, sus	47.088'994 388'028	48.425'379 "	34.555'753 42.794'700
6 Material de id	44'880 3 2. 44 5'3 26	5.955'604	109.664,756	por las cuentas definitivas	346.0424840	» ************************************	472	auxiliares y el Administrativo	84.781'164 7.358'111	77.699'448 4.240'145	449.116 ⁹ 10 2.648 ¹ 177
dad y sus dependencias	66'666 1 60	" 287'266	» »	anagray gulban	110.042.810	414.138:370	4.021.447'850	6 Personal de las oficinas de los Departamentos 6 Material de id. 7 Personal de tercios navales	3.674'947 4.487'834 25.320'899	4.446'627 2.464'380 22.410'212	6.580'979 4.033'542 27.648'673
rís)) .))	46.858'298 6.007'500	» »	SECCION CUARTA. Cargas de justicia.	64 181010	F 0 (00)000	20 710:007	8 Material de id. 9 Fersonal de arsenales. 40 Material de id.	154.192'148	3.532·324 72.457·308 427.777·403	3.678'746 240.487'069 466.353'760
17 Gastos eventuales	» 8 :33 3	» , »	994 · 886 »	4 Obligaciones corrientes	64.454'919 " "	70.420'302 " "	60.712'387 47.463'248 424'250	44 Personal de buques de guerra y guarda-costas. 42 Material de id	90.350'705 80.918'876	134.979'564 113.638'564	95.793'82 3 438.484'831
20 Gastos diversos	410,300	939'980	3%6	o Egotototos contamos,	64.454'919	70.420:302	78.299'855	13 Personal de establecimientos científicos	3.126'177 118'400 2.636'740	6.305'777 443'200 5.250'666	9.454424 259600 4.260619
	32. 835 505	31.572'248	111.548'542	SECCION QUINTA.				48 Idem de hospitales 49 Gastos de los ramos productivos 20 Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen	9.066°200 3.080°282	3.156'286 1.548'613	40.830 ⁹ 49 41.884 ⁰ 34
Gaslos de las contribuciones y rentas públicas.		,		Clases pasivas. 4 Obligaciones corrientes	4.256.896'396	1.287.946 858	1 .105.864417	de crédito legislativo24 Personal y material de la escuadra del Rio de	4.276 825	8.245 397	22.000.256
21 Personal de la Administracion central 22 Material de id	» · »	»	313'608 1.922	2 Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	. "	»	33:333	la Plata	133:333	»	681,895
24 Material de visitas ordinarias y extraordina- rias por contribuciones é impuestos 25 Personal de la Administracion provincial	432'008 654 ' 649	354 '875 312 '747	298,720 2.869,524	•	4.256.896,396	4.287.946'858	1.405,897,450		551.846'545	606.690 690	911.198'404
26 Material de id	4.063·429 8·317	1 , 155 '029 1'440	45.808'862 47'550				,	SECCION SEXTA. MINISTERIO DE LA GOBERNACION.			
32 Material de la Fábrica Nacional del Sello 33 Portes de papel sellado y documentos de vigilancia, y premios de expendicion de papel	3)	88.116'640	115	OBLIGACIONES DE LOS DEPAR	TAMENTOS I	MINISTERIAL!	ES.	1 Personal de la Secretaria	16.846'602	17.438%66	34.791 536
sellado y de matrículas	330'584	2. 169'393	3.055'913 .	Ca				9 Material de id	94'666 42.587'694 44.069'360	4.805′666 38.652′628 47.914′845	483'332 75.887'639 22.487'887
gilancia y sellos de correos y telegráficos, y de recaudacion de derechos procesales 36 Material de las Fábricas de tabacos	2.463'43 3 28'900	4.504'496 596.377'449	3.698'029 2.357.920'780	pitulos	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	5 Porsonal de Seguridad pública	39.442'902 6.842'484	60.585'926 7.020'150	424.543°066 7.684°174
37 Idem de administracion de tabacos	2. 420489 450 3.66 8942	4.230·317 " "	10.981'827 50 "	PRESIDENCIA DEL CONSEJO			Paradhala di anti-anti-anti-anti-anti-anti-anti-anti-	7 Idem de la Guardia civil	1.515 [°] 822 75	600 4.540 [°] 82 2 4.075	550 3.097'894 4.450
40 Idem de administracion de sal	4.330°273 4.251°200	12.252,358 25 2,800	55.086 : 39 5 "	DE MINISTROS.				10 Personal de Policía sanitaria	9.740°954 2.544°279 466°666	44.266'580 2.527'323 466'666	44.253.228 3.525.549 333.332
Material de las Casas de Moneda y Departa- mento del Grabado	2 37 44. 954'436	98'450 86'886	65.892 '828 24.187 '5 59	1 Personal de la Secretaria	4.249'996 2.340	4.249'996	4.680	12 Personal de la visita de Beneficencia y Sanidad. 13 Idem de Establecimientos penales	8.786'542 71.992'422	44.999'343 40 5. 396'944	49.469 :570 92.867 :254
50 Gastos de la administracion de los bienes del Estado, del clero y de secuestros	1.058'443 1.020'246	2.4834156 934200	6.105'354 3.470'996	3 Personal del Consejo de Estado 5 Idem de la Direccion y Junta de Estadística 6 Material de id	20.204'148 17.676'972 1.831'580	20.437'482 21.468'834 4.944'659	41.600°090 40.393°945	15 Personal de Comunicaciones	489.465°570 88.308°949 4.285°330	472.148498 95.7914370 4904824	32 5.803'83 8 40 5.633'344 2.926'300
53 Material de id	629,590 436,900	730 2.673 '220	4.389°233 480	7 Personal de las Secciones provinciales 8 Material de id	6.067'903 623'500	6.187'631 61 0	11.691'154 1.049	18 Material de establecimientos penales, gastos de venta, pluses de confinados y otros varios	177'316	209475	372,958
77 Personal y material del Resguardo especial de Rentas Estancadas	XI	29	53,23%					20 Obligaciones que carecen de crédito legisla- tivo	25	19.703.272	6.605.789
Minoracion de ingresos.		,	-	SECCION SEGUNDA.	49.994 '099	51.295 '599	412.155'811		493.661 '555	5 66.3294935	841.566'657
Be Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.	_ 149'059		32.805,690	MINISTERIO DE ESTADO.				SECCION SÉTIMA.		-	
Ganancias de la Lotería	7. 3 70 385'214	7.415 240'281	1.465 4.960·114	1 Personal de la Administracion central 2 Material de id	8.812'004 1 .786 1.720'997	8.846'450 4.806'830 4.794'999	16.968°308 2.225°830 2.146°663	MINISTERIO DE FOMENTO.		4 M = 40,200	
derechos á las Juntas sanitarias	11'644	5.822'201	5.831 451	3 Personal del Cuerpo diplomático y consular 5 Idem de la Seccion de Correos de Gabinete 6 Material de id	4.522 .218 50	4.528'582 50	2.945'464 50	4 Personal de la Administracion central Material de id	45.595,488 3.483,333 22.022,332	45.759.636 20.809.009	32.585'42 1 3.516'666 42.105'53 5
Ejercicios cerrados.				7 Personal del Tribunal de la Rota	127,495	4.316'666 440'968	4.633'332 484'160	4 Material de id. 5 Personal de Agricultura	943'907 41.149'815	4.061°544 43.275°335 5.288°927	992480 76.490462 40.85859 2
64 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	*	,	4.022,854	9 Personal de las Ordenes de Cárlos III, Isabel la Católica, María Luisa y San Juan de Je- rusalen	341 666	341,666	683,332	7 Personal de Minas	23.997·845 933·334	26.447494 4.4094733	45.620'589 4.630'632
Adicional.—Abono á los estanqueros por diferencia de bajas de precios	»	»	8.193 958	40 Material de id. 41 Gastos eventuales é imprevistos	96 4.674'354 238'177	99'200 2,894'300 239'343		9 Personal de Comercio. 40 Material de id	»	3.274'325 " 844'444	6.541'988 475 279'93 2
Total de la sección 8.ª—Ministerio de Hacienda	•	TRO 0514000	2.722.245;316	, as 250 Zamoo produontos.				12 Personal de primera enseñanza	2.292°500 2.000 4.479°298	2.292·518 " 5.233·280	4.606°387 5.375 6.762°483
wo 11/400011/40011	431.760'731	758.071'862	N. 188.840'516		21.685'577	24.998'004	36.577.652	45 Idem de enseñanza superior	69.647'219 268	91.943°984 2.633	148.096°257 1.259
SECCION 9.ª—ministerio de ultramar.								17 Personal de corporaciones científicas, artísticas y literarias.	18.637'438 664	19.407 '21 9 811	29.764'852 2.265
Administracion central.				SECCION TERCERA. MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.				49 Gastos generales para fomento de las letras y	760'004	0.598'664	48.077:738
g Gastos diversos	. »))	797'049					20 Material para obras en los edificios de instruc- cion pública	92. 2 98457	402.233.089	333'333 45 7.854'246
Ejercicios cerrados.				4 Personal de la Secretaría y sus dependencias centrales	11.977'735 "	208:333	208:333	22 Material.—Gastos generales. 23 Idem de construccion y conservacion de carreteras.	10.852°294 127.354°464	23.042°078 287.626°096	29.093'147 354.632'200
Obligaciones que carecen de crédito legislativo	· »	, »	530,475	3 Personal del Tribunal Supremo de Justicia 4 Material de id	18.010'799 965'832	. 47.688°579 . "	34.699·934 995·832	25 Personal de ferro-carriles. 26 Material de id 27 Personal de aprovechamiento de aguas, rios y	24.725'744 13.576'268	23.221.265 9.612.854	41.352.774 19.244.32 5
Total de la sección 9.ª—Ministerio de Ultramar	»	'n	1.327'524	5 Personal de las Audiencias y Juzgados de pri- mera instancia	. 178.008 ' 886 9.744 ' 642	499.48 3 °029 42.446472	19.006512	canales	3.332 [,] 491 41.371 [,] 986	4.464·146 844.776·990	6.96944 6 43.440997
	<u></u>	1	I	8 Gastos diversos de justicia	455'414	249 999	911419	29 Personal de puertos, faros, boyas y valizas	10.007(203)	16.323514	15 .36 5 .292

Capitulos	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.
Material de puertos, faros, boyas y valizas Idem de construcciones civiles Idem de Instruccion pública Obligaciones que carecen de crédito legislativo Idem que resulten sin pagar por las cuenta definitivas	. 16.175'828' 50 327.643'181 80.286'949	37.078'675 43.021'374 "397'400 84.573'625	48.416'418 6.198'891 371.702 463.253'455 619.383'317
Idem de los créditos procedentes de las leye de 4.º de Abril de 1859, 7 de Abril de 1863 y 3 de Agosto de 186 que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.	6	×	3.720.603
SECCION OCTAVA.	936.513'092	4.663.464455	4.916.200,750
MINISTERIO DE HACIENDA.			
Gastos de la Administracion central.	1		
1 Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría 2 Material de id	. 2.303.333	6. 2 08 '311 2.303'333	12.308'292 4.60 6'666
3 Personal del Tribunal de Cuentas y Seccion de Clases pasivas. 4 Material de id.	. 24.066'575	24 .066'575 2 00	47.756 '4 80 2.450
5 Personal de las Direcciones. 6 Material de id	65.829437 7.496999 1.224998	65.857'185 3.576'666 4.224'998 380'446	131.146°326 8.743°998 2.449°996 1.947°970
Gastos de la Administracion provincial	20012,20	104.017'484	211.109'728
9 Personal de las Administraciones económicas de Aduanas, Rentas y Depositarías de Hacienda	200.960'847 11.492'569 3.236'923 44.518'472 589'930 7.898'292	490.545'643 40.578'085 3.228'865 41.765'420 456'664 5.464'956	342.545'598 45.570'889 3.267'477 44.379'022 500'532 41.002'760
6 Personal facultativo y administrativo de la Casas de Moneda	4.7%44153 238′500 6.706′757	4.744 [.] 980 238 [.] 500 6.7 29 [.] 058 96 [.] 450	4.703°320 238°500 5.760°454 298°646
9 Material de id		457:797	665,730
Gastos comunes á las Administraciones central y provincial.	360.447 593	338.859,606	611.795'650
Gastos diversos de todos los servicios de l Deuda	. 34	3.424 ² 200	6.383'800
Idem de movimiento de fondos y diferencias d cambios en el extranjero	. 126.535,222	4.495'171 624'700	164.962 [,] 966 3.999 [,] 880
Idem de la correspondencia de Aduanas é im presiones para el servicio de Estancadas	- ,	»	247
Alquileres y obras de las Fábricas, Adminis nistraciones y demás dependencias de Ha cienda	41.295,391	9.754 794	18.180'270
demás servicios de Hacienda	1.848'492	5.5224197	8.401.747
	500.160.698	559.680,668	813.971'313

Capi				
Capitulos.	We do the land of	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.
	Material de fabricación, explotación y demás gastos de las Rentas y Propie- dades del Estado.			
	Gastos de administracion del <i>Boletin</i> y demás publicaciones de Hacienda))	51'560	590.876
00	de primeras materias y reparacion de máquinas	5.645 525	6.054'438	4.765'952
	Portes de papel sellado y premios de expendicion de toda clase de sellos	44.609 205	21.959690	14.885'390
90 91	Compra de tabacos, portes, fletes y demás gas- tos de fabricacion	491.495'303	805.605'010	808.073'884
33 34 35 36	demás	96.044'859 49.354'076 6.285'284 43.632'719 23.021'674	85.912·463 20.979·925 6.943·289 41.374·514 47.718·176	147.249'301 63.913'222 7.683'477 16.104'184 64.860'454
0,	tado, clero y secuestros.	2.872'017	3.207'330	5.234.289
	Resguardos.	4.473. 1% 4'357	1.369.487'060	4.947.332.342
3 9	Personal del cuerpo de Carabineros y Resguardos de puertos	438.483·940 3.022·207 39.069·241	396.852,662 2.999,750 29.730,443	415.81 0'640 5.384'299 45.755'504
	Minoracion de ingresos.	1.653.396'745	1.799.069'615	2.414.282 785
12	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. Ganancias de la Lotería	5.995 [,] 204 448.770	44.294'047 661.300	4.358 [,] 375 4.030.680
13	y aprehensores	875'066 "	3.966'877	3.445' 4 45 5.327' 4 00
	con arregio a las leges.		"	0.5%1100
	Ejercicios cerrados.	2.409.037'042	2. 4 75 .627 '509	3. 45 7.963'6 75
	Obligaciones de ejercicios cerrados que care- cen de crédito legislativo	38.835'526	5.548435	20.3184189
47 »	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. Adicional.—Indemnizaciones.	1.753·765 238·800	1.9%5°235. 900	2.939'689 "
	ADGGOV VOYEN	2.149.885403	2.484.000 879	3.481.221'553
	SECCION NOVENA. MINISTERIO DE ULTRAMAR.			
1 2 2	Personal de la Secretaría	8.008 : 300	8.005 3.000	46.701 [,] 100 4.500
	villa	416·400 41·600	446'400 44'600	416'400 41'600
		8.466;300	41.463	48.659400

	seccion décima.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.
	· Gastos afectos al producto de las ventas			
	de bienes nacionales. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. Premios de ventas, investigaciones y gastos	4.920 575	26.430'906	42.083 532
	generales	5.6 36'708	12.667 575	1 6.544 ₉₅₉
	nes y del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854	401'282	4.519 913	4.489 837
	compañía, de París	, 4 3 .9844308	" 15. 6 76'750	49 9. 7 73′404 12 .086′829
	de crédito legislativo	»	3.394436	3 67:583
	finitivas Minoracion de ingresos Adicional.— Intereses de bonos del Tesororo	, 489 838'376	477.817 936	13.232.142 [,] 068 114.484 [,] 757
	admititidos en pago de bienes nacionales	»	42	90
	RESÚMEN.	2 11.478 '2 49	237.549'216	13.918.762669
	Seccion 1.*—Dotacion del Jefe del Estado	18.766'659	18.766'659	37.533 _{'318}
	Obligacio n e s generales del Estado	49.975'083 446.042'840 64.454'919 4.256.896'396	33.448'753 444.438'370 70.420'302 4.287.946'858	$\begin{array}{c} 56.377^{\prime}442 \\ 4.021.447^{\prime}850 \\ 78.299^{\prime}855 \\ 4.405.897^{\prime}450 \end{array}$
	section 1.—Presidentia del Con- sejo de Ministros 2.4—Ministerio de Estado. 3.4—Idem de Gracia y Jus-	49.994'099	51.295'599 2 1 .998'004	112.155′814 36.577′652
	Obligacio n e s ticia	582.999'828 3.468.424'558 551.846'545	967.564'792 3.034.763'043 606.690'690	3.586.998.710
;	ministeria – les 6.*—Idem de la Goberna-cion 7.*—Idem de Fomento 8.*—Idem de Hacienda	493.661°555 936.513°092 2.149.885°103	566,329'935 1.663,161'155 2.484,000'879	841.566'657 4.916.200'750 3.481.224'559
,	9. — Idem de Ultramar 40. — Gastos afectos al pro- ducto de las ventas	- 	41.463	18.659400
6	de bienes naciona- les		237.549 216	43.918.762669
)	Total satisfecho por el presupuesto del año económico de 1869-70	9.651.087,773	11. 4 69.204 [,] 225	28.453.344.326
			:	
•				
	RECAPITULACION.	OCTUBRE.	NOVIEMBRE.	DICIEMBRE.
)	Pagado por el presupuesto de 1868-69 Idem por id. de 1869-70	3.468.303°595 9.654.087°773	2.897.081°596 44.469.204°225	34.758.325′825 28.153.341′326
)	Total pagado	12.819.391'368	14.366.285'821	62.911.667451
- 1	Nota. Queda sujeto este estado á las rectificade en que se funda.	ciones que prod	uzca el exámen	de las cuentas

Madrid 16 de Marzo de 1870.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Juan Güell y Renté.— V. B. = El Director general, C. Villa-amil.

ANUNCIOS OFICIALES:

Direccion general de Instruccion pública. Negociado 1.º

Esta Direccion general ha acordado destinar la colec-cion de libros núm. 6i que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela especial de Náutica de Bermeo (Vizcaya) y á cargo del Profesor D. Agustin Echevarria, como prueba del aprecio y agrado con que la Direccion ha visto los deseos de su digno y celoso Municipio para la instalacion de una Biblioteca popular Madrid 4 de Marzo de 1870.—El Director general,

Lista de las obras à que se refiere la orden anterior. Coleccion de carteles de lectura. Veintiseis hojas. Ube-

Silabario, por D. José Alonso Barahona. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

Nuevo silabario metódico para aprender á leer, por D. José Segundo Mondéjar. Quinta edicion. Un cuaderno

en 8.º Madrid, 1853. Lectura práctica, por D. Pedro P. Vicente y Monzon. egunda edicion. Dos cuadernos en 8.º Terucl, 4864. Método práctico de enseñar á leer, por D. Vicente

Naharro. Undécima edicion. Un cuaderno en 4.º, pasta. Madrid, 4824. Cuadernos autografiados, por D. José Gonzalez. Tres

cuadernos en 4.º, autografiados. Madrid, 1855. El Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Astete. Un cuaderno en 8.º Oviedo, 1861.

La Religion demostrada al alcance de los niños, por

D. Jáime Balmes. Décimaquinta edicion. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1863.

Historia Sagrada, por el Abad Fleuri. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867. Nociones de Historia Sagrada, por D. José María Ga-

lindo. Un cuaderno en 4.º Granada, 1867.
Compendio de la Historia Sagrada, por D. Juan Antonio Fernandez. Un vol. en 8.º Barcelona, 1865. Historia del Antiguo y Nuevo Testamento, sacada de

la que publicó Owerberg, por D. Juan Llanch. Tercera edicion. Un vol. en 4.º Gerona, 1854. Doctrina de Salomon, por D. Jerónimo Moran. Un cuaderno en 8.º Valladolid, 1849.

Máximas y preceptos sacados de los libros santos para uso de los niños, por D. Ventura Anton de Sedano. Un vol. en 8.º Sevilla, 1857. Opúsculo de urbanidad al alcance de los niños, por

D. Antonio Surós. Un cuaderno en 8.º Gerona, 1863.

Tratado completo de urbanidad en verso para uso de las niñas, por D. José Codina. Tercera edicion. Barce-Máximas de buena educacion, por D. Pascual de A Tercera edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 1856.

Juanito, por Parravicini, traduccion de Iriarte. Un volúmen en 8.º Madrid, 4869. Prontuario de las madres y de los maestros, por Don Cárlos Yeves. Un vol. en 8.º Tarragona, 4864.

Tratado completo de educación y enseñanza, por J. H. C. Schwarz, traducción de D. Julio Küton. Tres volúmenes en 8.°, holandesa. Madrid, 1846.

El Preceptor, periódico de instruccion primaria Años 1858 y 1859. Dos vols. en 8.º Madrid, 1858-59. Historia de los niños célebres, traduccion del francés. por D. Andrés Miñano. Tres vols. en 8.°, pasta. Ma-

La Constitucion española en forma de diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4869. Catecismo del pueblo, por D. José Marin y Ordoñez.

Un vol. en 8.°, carton. Albacetc, 1869. El libro del pueblo, por D. Manuel Henao Muñoz. Segunda edicion. Un vol. en 4.° Madrid, 1863.

Máximas políticas, traducidas del francés por M Eduardo Alletz. Un cuaderno en 8.º Sevilla, 1841. ¡Los españoles no tenemos patria!, por Santiago Ezquerra. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863. Españoles ilustres. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869. Elogio funebre de Martinez de la Rosa, por D. F. Fer-

nandez Gonzalez. Un cuaderno en folio. Granada, 4862. Las cartas provinciales de Pascal sobre la moral y la política de los jesuitas, traduccion de D. Francisco de Paula Montejo. Un vol. en 8.º Madrid, 1846.

Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan García. Un volúmen en 8.º Madrid, 1864. Alegorías, por D. Federico Moja y Bolivar. Un volú-

men en 8.º Madrid, 1868. Obras selectas de Quevedo. Un vol. en 8.º, tela. Barcelona, 1858.

Fábulas literarias, por D. Tomás Iriarte. Un vol. en 4.°, holandesa. Madrid, 1782.

La escritura y la imprenta, por D. Lorenzo Gomez Quintero. Un cuaderno en 42.º Lugo, 4867.

Nuevo método de escribir la letra bastarda española, por D. Manuel Rovira. Un cuaderno en 8.º apaisacedo Velencia 1921. sado. Valencia, 1864. Resúmen de la Gramática castellana, por D. Juan

Diaz de Baeza. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1855. Gramática castellana, por D. Antonio Gascon Soria-no. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4837.

Gramática castellana teórico-práctica, por D. Grego-rio Herrainz. Un vol. en 4.º Madrid, 1869. Epítome de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Cuarta edicion. Un cuaderno

en 8.4, tela. Madrid, 1859. Gramática de la léngua castellana, por id. Un volú-men en 4.º Madrid, 4867.

Prontuario de Ortografía, por id. Décimatercera edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866. Ortografía práctica ó colección de ejercicios para la escritura al dictado, por D. Cárlos Yeves. Un vol. en 4.º,

carton. Tarragona, 4861.

Tratado de análisis lógico-práctico, por D. Jáime Feliú y Goday. Un vol. en 4.°, carton, 4863.

Nuevo diccionario de la lengua castellana. Un volúmen en 8.º Madrid, 1847.

Elementos de poética, por D. José Espar. Un tomo en 4.°, pasta. Barcelona, 1861. Introduccion al estudio de los autores clásicos latinos y castellanos, por D. José Luis Pons y Gallarza. Un

volumen en 4.º, pasta. Barcelona, 1837.

Elementos de literatura preceptiva, por D. Claudio
Polo. Un vol. en 4.º Oviedo, 1869. El Fuero de Avilés. Discurso por D. Aureliano Fer-

nandez-Guerra, publicado por la Academia Española. Un volúmen en 4.º Madrid, 4865. Estudios críticos sobre literatura, política y costumbres de nuestros dias, por D. José Valera. Dos volúmenes en 8.º Madrid, 1864.

Historia de la crítica literaria en España desde Luzan hasta nuestros dias, con exclusion de los autores que aun viven. Memoria por D. Francisco Fernandez Gonza-

lez, premiada por la Academia Española. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1867. Nociones acerca de la historia del teatro desde su nacimiento hasta nuestros dias, por D. Ramon Valladares y Saavedra, Un vol. en 8.º Madrid, 1848.

El drama religioso ántes y despues de Lope de Vega. Discurso por D. Manuel Canete. Un cuaderno en 4.º Ma-

Sermones del P. Capilla. Dos vols. en 4.º Madrid, 1846. Lógica moderna, ó arte de hallar la verdad y perfeccionar la razon, por Andrés Piquer. Un vol. en 4.º, pergamino. Valencia, 1747.

Elementos de Etica, por D. José María Rey y Heredia. Segunda edicion. Un vol. en 4.°, holandesa. Madrid, 1856. Arte de pensar, de Arnaldo, traduccion de D. Miguel Joseph Fernandez. Un vol. en 4.°, pergamino. Madrid. 4759.

Gramática latina, por D. Pedro Bartolomé Casal. Un volumen en 4.°, pasta. Santiago, 1859. Gramática griega, por el P. Petisco. Un vol. en 8.°, pergamino. Villagarcía 1764

Elementos de Gramática francesa. Un vol. en 8.º Maestro de francés teórico-práctico, por D. Agustin Caze. Segunda edicion. Un vol. en 8.°, pasta. Madrid, 4861. Les aventures de Thélémaque, par Fénélon. Un volú-

men en 4.°, carton. París, 1862. Manuel de phrases françaises et anglaises, par P. Sadler. Sctième edition. Un vol. en 8.°, carton. París, 1846. Gramática inglesa, por D. Sebastian Fábregas. Un vo-

lumen en 8.°, holandesa. Madrid, 4839. Cours de thèmes anglais, par G. Hamoniere. Un volúmen en 8.º París, 1818.

Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edicion. Una hoja. Cuaderno de ejercicios y problemas de Aritmética, por D. Felipe Eyaralar y Goicoechea. Segunda edicion Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.

Nuevo método para enseñar la Aritmética, por Don Vicente Naharro. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1821. Nuevas definiciones de Aritmética, por D. José Anto-

nio Jimenez. Cuarta edicion. Un cuaderno en 8.º Granada, 1853. Compendio de Aritmética, por D. J. M. Gaviria. Un cuaderno en 8.º Bilbao, 4863.

Teoria de cuentas, por D. José Elizondo. Cuarta edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1841. Tratado de Aritmética al alcance de los niños, por

D. Rafael Tapia y Bindy. Segunda edicion. Un vol. en 4.° Sevilla, 1867. Aritmética para los niños, por D. Acisclo F. Vallin y Bustillo. Un vol. en 4.º Madrid, 4869.

Abaco aritmético, por D. Evaristo Antonio de Mosquera. Un vol. en 8.º apaisado. Pontevedra, 4864. Tablas, definiciones, nomenclatura y correspondencia

de las medidas y pesas legales del sistema métrico. Un cuaderno en 8.°, 1852. Tratado de operaciones del nuevo sistema métrico. por D. Pedro José Gonzalez de Mendoza. Un cuaderno en 8.º Viteria.

Sistema métrico decimal, por D. Manuel García Retamero. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1856. Aritmética decimal, por D. Juan de la Puerta Canse-

co. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1856. Tratado elemental de Aritmética, con inclusion del sistema métrico, por D. Vicente Andújar. Un vol. en 8.°, holandesa. Málaga, 4856.

Aritmética demostrada teórico-práctica para lo matemático y mercantil, por D. Juan Bautista Corachan. Segunda edicion. Un vol. en 4.°, pergamino. Barcelona, 1735. Compendio de Geometría para los niños, por D. Leon de Lafuente y Montero. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4866. Tratado de Aritmética, por D. Juan Cortázar. Decima-sétima edicion. Un vol. en 4.º Madrid, 4864.

Tratado de Algebra elemental, por el mismo. Decima-sexta edicion. Un vol. en 4.º Madrid, 4866. Tratado de Geometría elemental, por el mismo. Decimatercera edicion. Un vol. en 4.º Madrid, 1866.

Tratado de Geometría analítica, por el mismo. Tercera edicion. Un vol .cn 4.º Madrid, 1867. Resúmen de las lecciones de análisis de M. Navier, con las adiciones de M. J. Lionville, traduccion de Don Constantino Ardanáz y D. Agustin Gomez de Santa María.

Dos vols. en 4.º Madrid, 1850. Curso metódico de dibujo lineal con aplicaciones á las artes, à la industria y à la agricultura, por D. Andrés Giró y Aranols. Cuarta edicion. Un vol. en 8.º, holandesa. Madrid, 4861.

Rudimentos de Geografía, por D. Matías Besch y Palmer. Un cuaderno en 8.º Palma, 4869. Eléments de Cosmographie, par A. Boniface. Deuxième edition. Un vol. en 8.º, holandesa. Paris, 4844.

Compendio de Geografía general, por D. Cárlos Somoza. Un vol. en 4.º Pontevedra, 1846.

Elementos de Geografía universal, por D. Angel Iznardi. Un vol. en 4.º Madrid, 4850.

Nouvelle Géographie méthodique, par Achille Meissas et Aug. Michelot. Vigésimacuarta edicion. Un vol. en 4.º París, 1845. Geografía y Estadística industrial y comercial, por D. Fabio de la Rada y Delgado. Un vol. en 4.°, holande-

sa. Madrid, 1858. Curso elemental de Geografía física, política y astronómica, por D. Bernardo Monreal y Ascaso. Un volúmen en 8.º Madrid, 4864.

Resoña geográfico-estadística de España, por Don Fermin Caballero. Segunda edicion. Un vol. en 8.º Ma-

Crónica general de España: Vizcaya, por D. Francisco Gonzalez García. Un vol. en folio. Madrid, 1869. España y Portugal, mapa para niños, por Aleson. Una hoja. Logroño. España y Portugal, con sus ferro-carriles. Una hoja.

Descripcion del Imperio de Marruccos, por Alermon y Dorreguiz. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 4839.

La India en 1838, por D. Luis de Estrada. Un volú-men en 4.º Madrid, 1838. Diccionario Geográfico universal, por una sociedad de literatos. Dos vols. en 4.º París, 1828.

Compendio de Historia universal, por D. Juan Cortada. Tres tomos en un vol. 8.º, pasta. Barcelona, 1852. Historia universal y particular de España, por Don Manuel Meseguer. Un vol. en 8.°, carton. Castellon, 1865. Lecciones populares de Historia de España, por P.

Feccd. Un vol. en 8.º San Sebastian, 4869.
Compendio de Historia de España, con elementos de Geografía política y económica, por D. Alejandro Gomez Ranera. Quinta edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 1853.

Exámen crítico-histórico del influjo que tuvo en el comercio, industria y poblacion de España su domina-cion en América, por D. José Arias y Miranda. Un volúmen en 4.°, holandesa. Madrid, 1854. Coleccion de documentos inéditos relativos al descu-

brimiento, conquista y organizacion de las antiguas po-sesiones de América y Oceanía, por D. Luis Torres de Mendoza. Diez tomos en 60 cuadernos en 4.º Madrid, 1864-68. Tratado elemental de Física experimental y aplicada, y

de Meteorología, por A. Ganot, traduccion de D. A. Sanchez de Bustamante. Un vol. en 4.º Paris, 1860. Manual químico elemental, por Lenoble. Un vol. en 8.° París, 4857.

Manual del Magnetizador práctico, por Regazzoni, traduccion de Alverico Peron. Un cuaderno en 12.º Ma-

Nociones generales de Historia natural, por D. Jacinto José Montells. Un cuaderno en 8.º Sevilla, 4857. Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Un volúmen en 4.º Madrid, 1859.

Estudio sobre el desarrollo de la Agricultura, por X. Un cuaderno en 4.º

Memoria sobre el plan de enseñanza práctico-agrícola, por D. Vicente Lassala y Palomares. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1862. Proyecto de exposicion sobre perjuicios á la riqueza y

prosperidad agrícola con la concesión del privilegio exclusivo de emitir obligaciones hipotecarias à Sociedad anónima, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 4861.

Fomento de la poblacion rural de España, por Don Fermin Caballero. Segunda edicion. Un cuaderno en 4.º Informe de la Sociedad Económica Matritense sobre

la Memoria «Fomento de la poblacion rural.» Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863. Estudios químicos sobre Economía agrícola en gene-

ral, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Un vol. en 4.º Madrid, 1868. Intereses legitimos y permanentes que en Africa tiene España, por D. Leon Galindo y de Vera. Un vol. en 4.º Madrid, 1861.

La liga aduanera ibérica, por D. José García Barza-nallana. Un vol. en 4.º Madrid, 4862 Diccionario de legislacion mercantil de España, por D. Pablo Avecilla. Un vol. cn 4.º Madrid, 4849. Informe sobre la ocupacion, colonizacion y franqui-

cias de 65 posesiones españolas en Africa y Ultramar, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1858. Manual del consumidor del gas, por D. Francisco P. Rojas. Un cuaderno en 4.º Valencia, 4862.

La industria en España y en los Estados-Unidos, por D. Pedro de Zea. Un cuaderno en folio. Madrid, 4867. Causas del atraso de la industria española y medios para hacerlas desaparecer, por varios Ingenieros industriales. Un cuaderno en 4.º Madrid, 4869.

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Un vol. en 4.º carton. Madrid. 4864. Memoria sobre la cuestion aurifera, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1851. Indagaciones sobre el estañado del cobre, por D. Luis Pronts. Un vol. en 4.º Madrid, 1803.

Memoria sobre la propiedad industrial y artística, por D. Miguel de Castells. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1852.

Nuevo método de Teneduría de libros, por D. Agustin Caze. Un vol. en folio, holandesa: Madrid. Medios de facilitar la curacion de todas las enfermeda des, por Doña Concepcion Ramirez de Arellano. Un cua-

derno en 8.º Valencia, 4863. Instruccion sobre lo arriesgado que es, en ciertos casos, enterrar à las personas sin constar su muerte por otras señales más que las vulgares, por D. Miguel Ber-nades. Un vol. en 4.º, pergamino. Madrid, 1778.

Topografía médica de las islas Canarias, por D. F. de Busto y Blanco. Un vol. en 4.º Sevilla, 1864. Arte de aparejar y maniobras de los buques, por el Teniente General de la Armada D. Baltasar Vallarino. Un vol. en 4.º Cádiz, 1868... Adicion al tratado de pilotaje de D. Gabriel Ciscar, por D. Francisco Fernandez Fontecha. Un vol. en 4.º Cá-

diz, 1864.

Ataque y defensa de puertos y costas, por D. Isidro Posadillo y Posadillo. Un vol. en 4.º Madrid, 4869.

Disertacion sobre la historia de la Náutica, por Don Martin Fernandez Navarrete, publicada por la Academia de la Historia. Un vol. en 4.º Madrid, 4846.

Listoria del combeta por la Lorente por D. Cava Historia del combate naval de Lepanto, por D. Cayetano Rosell, publicada por la Academia de la Historia. Un vol. en 4.º Madrid, 1883.

Elogio histórico del Teniente General de la Armada D. Antonio de Escaño, publicado por id. Un vol. en folio. Madrid, 1852.

El arte antiguo de los griegos.—Memoria por D. Je-rónimo Martin Sanchez. Un cuaderno en 4.º Jaen, 4869. Cartilla de economía doméstica, por D. Mariano Tejada. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º, carton. Bar-

Elementos de Economía política, por J. Mill, traduceion de D. Manuel María Gutierrez. Un vol. en 4.º, ho-landesa. Madrid. 4831.

Manual de Economía política, por D. Joaquin Reche. Un vol. en 8.º Madrid, 1853. Filosofía del crédito, deducida de la historia de las naciones más importantes de Europa, por D. Luis María Pastor. Un vol. en 8.º Madrid, 1859.

¡Maldito dinero!! por Federico Bastiat, traducido del francés. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857. Proteccion y comunismo, por el mismo. Un cuaderno

cn 8.° Madrid, 1857. Nociones del Código penal de España para uso de los niños, por Doña Concepcion Ramirez de Arellano. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1863.

Discursos pronunciados en la Academia de Ciencias morales y políticas con motivo de la recepcion pública de D. Luis María Pastor. Un cuaderno en 4.º Madrid, 4863. Exámen de los sistemas penitenciarios. Discurso por D. José María Barnuevo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863 Estadística criminal correspondiente al año 1862, formada por el Ministerio de Gracia y Justicia. Un volú-

men en folio, carton. Madrid, 1866. Exposicion elevada á las Córtes por la Sociedad Ecónomica Matritense revindicando los derechos de las demás del reino para discutir y representar sobre cuestiones ecónomico-políticas. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863. Resúmen de las acciones virtuosas premiadas por la Sociedad Ecónomica Matritense en 19 de Marzo de 1861.

Un cuaderno en 4.º Madrid, 1861. Resúmen de las acciones virtuosas premiadas por la Sociedad Ecónomica Matritense en 42 de Marzo de 4865. Un vol. en 4.º Madrid, 1863. De la Beneficencia en Inglaterra y en España, por

D. Salustiano de Olózaga. Un vol. en 4.º Madrid 1854. Total, 155 obras, con 160 volúmenes y 29 hojas. Madrid 4 de Marzo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido con gran exceso el plazo señalado por el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Baron de Uxolá sin que conste que interesado alguno haya obtenido la declaración oportuna á su favor, se anuncia por segunda vez dicha vacante con objeto de que los que se crean con derecho á la expresada Baronía puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término de seis meses fijados al efecto por la ley. Madrid 21 de Marzo de 1870 .- El Director general, Juan García de Torres.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El dia 23 del actual, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, satisfará esta Caja los intereses por depósitos en metálico y efectos públicos existentes en la misma, cuyas carpetas de senalamiento lleven los números del 3.354 al 3.400 inclusive respecto á los primeros, y del 965 y 966, tambien inclusive, á los segundos.

Madrid 21 de Marzo de 1870.—El Director general,

Camilo Labrador. Direccion general del Patrimonio

que fué de la Corona.

Se saca nuevamente á pública y doble subasta, con la rebaja de un 10 por 100 del preció de sus respectivas tasaciones, la venta de los árboles secos que deben cortarse en los jardines y calles lineales de Aranjuez, como igualmente las leñas que produzca la poda en dichos puntos; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en dicho Sitio el dia 26 del corriente mes, á la una de su tarde.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ámbos puntos á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 18 de Marzo de 4870.=El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaria.—Negociado 1.º—Personal. Los padres ó herederos del soldado fallecido Julian Fernandez Martinez se servirán presentarse en este Gobierno y Negociado que se expresa cualquier dia no fesivo, de doce à cuatro de la tarde, con objeto de hacer-

les saber cierto particular que les interesa.

Madrid 19 de Marzo de 4870.=El Gobernador, Juan

Habiendo fallecido Juan Gonzalez Morago, soldado del regimiento infanteria de España, núm. 5 de Cuba, natural de esta capital, se cita en este Gobierno y Negociado que se expresa cualquier dia no festivo, de doce á cuatro de la tarde, á sus padres ó herederos para hacerles saber un asunto que les interesa. Madrid 19 de Marzo de 1870. — El Gobernador, Juan Moreno Benitez.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro. El dia 23 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se ha-

llen señaladas con los números 1.352 al 1.360. Madrid 21 de Marzo de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado. El dia 23 del actual, desde las diez de la mañana á las

dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuya carpeta se halle señalada con el número 200. Madrid 21 de Marzo de 1870. El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El Consejo de gobierno ha señalado el domingo 27 del actual, y hora de las doce de la mañana, para que con las formalidades prevenidas y en el patio de este es tablecimiento se proceda á la quema de los efectos si-

guientes: Billetes hipotecarios de la primera y segunda série que han sido reembolsados y amortizados en virtud de los sorteos celebrados en 14 y 18 de Noviembre último.

Billetes hipotecarios de la primera y segunda série procedentes de sorteos anteriores y reembolsados despues de la última quema.

Cupones recogidos de ámbas séries y de vencimiento de 4.º de Enero de este año.

Y cupones de ámbas séries de semestres anteriores satisfechos con posterioridad á la citada última quema. Lo que se anuncia para el debido conocimiento del

Madrid 21 de Marzo de 1870.—El Secretario, José de Adaro.

Junta de la Deuda pública.

En conformidad à lo que se previene en la ley de resupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el dia 30 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes. La cantidad que resulta disponible para la adquisi-

cion de dichos efectos es la de 1.161.639 escudos 212 milésimas en esta forma : 4.159.555879 sobrante que resultó en la subasta ante-

rior, y 2.083'333 dozava parte de la suma asignada para esta obligación. 4.161.639 212 que se aplicará en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no interes, median-

te no existir en circulacion Deuda preferente; advirtiéndose que á medida que se liquiden créditos de esta última clase se aplicará la cantidad que les corresponda con arreglo á la ley; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de presentacion à liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda. En el dia y hora señalados celebrara la Junta sesion

pública, y en ella se abrirán y lecrán los pliegos; y despues de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision prefiriendo siempre los de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán descehada la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubicse dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de

los proponentes. En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan benesicio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposi-ciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo. Los que descen interesarse en esta subasta lo harán

por medio de proposiciones en pliegos cerrados, obserandose las reglas siguientes: 1. En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporcion del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de les créditos que se comprometan a entregar

entregar. 2. Se formalizarán tantos depósitos cuantos scan los pliegos que los licitadores presenten.

3. En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de p

de la carta de pago á que corresponda. Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva a cada pliego, en las cuales deberá constar la intervencion de la

SUPLEMENTO.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago. desechandose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan con-signado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposicion exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumpli-miento hubiese constituido, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicacion; pero el interesado que despues de hecha esta à su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco dias ántes del que se fije para su pago, perde-rá dicho depósito y tambien el derecho á la adjudica-

Con arreglo á lo prevenido en la real orden de 24 de

Junio de 1857 se advierte al público: 1. Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion por órden correlativo de menor à mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen à entregar en la forma que aparece del modelo que à continuacion se inserta.

2. Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

Que cada hoja sólo ha de contener una proposicion.

Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones. Tambien se hallaran de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor à mayor.

Madrid 12 de Marzo de 1870.—El Secretario, José

Maria Maury.-V. B. El Director general, Presidente,

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar cinco dias antes del que se fije para su pago en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de reales vellon en billetes del Tesoro de la clase...., cuyo porme-nor se expresa a continuacion, al cambio de y ... centavos por 400, con sujecion à las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Titulos.	Séries.	Numeracion.	Importe.
	-	F.3	

Madrid 30 de Marzo de 1870.

Consiguiente à lo dispuesto en la ley de 31 dé Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verisique en el despacho de la Presidencia el 31 del presente mes, á las doce del dia.

La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 192.788 escudos 523 milésimas en esta forma:

92.788'525 sobrante que resultó en la subasta anterior, y 100.000 dozava parte de la suma asignada para esta obligacion. 192.788 525

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que à continuacion se inserta se hallan de venta en la porteria del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la série, numeracion por orden correlativo de menor à mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposicion. Los precios de estas se expresarán en reales vellon y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de

centimo. En virtud de lo prevenido en real órden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deten constituir préviamente un depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que despues de hecha la adjudicación á su faor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinc

dias ántes del que se fije para su pago. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados. y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen, y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado

La Junta, en el dia señalado para para la subasta, se constituirá en sesion secreta y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, y le consignará con lo demás que convenga en el pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá a la admision de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.

Acto contínuo, y despues de leido por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leera tambien el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el 1. Clasificadas las proposiciones de menor á mayor.

segun el precio de cada una comenzará la admision prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado. Cuando se llene la cantidad señalada para la su-

basta, las proposiciones que no hayan tenido cabida que-darán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Los créditos que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el dia designado en el Departamento de Emision Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallaran de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeración de los créditos por orden correlativo de menor à mayor, no admitiéndose otros que

los designados en los pliegos de proposiciones. Madrid 12 de Marzo de 1870.—El Secretario, José María Maury.—V.º B.°—El Director general, Presidente,

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar cinco dias artes del que se fije para su pago en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de.... reales vellon nominales en los documentos de la Deuda del Personal, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	:		
		·	
	.4		

Madrid 31 de Marzo de 1870.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiendo solicitado D. Miguel Oliver, como apoderado de los herederos de D. Luis de Gardeazabal, se declare el extravío de varios conocimientos de embarque que á continuacion se expresan; y cumpliendo con lo acordado por la Junta de la Deuda en 26 de Noviembre último, se anuncia el de dichos documentos; en el concepto de que si en el término de un mes desde la publicacion en la GA-CETA y Diario de Avisos no se hiciere reclamacion alguna en contrario se tendrán por nulos y de ningun valor aquellos, y se procederá á lo que hubiere lugar respecto del abono del crédito que representan.

Documentos que se dicen extraviados.

Un conocimiento del embarque de tres tejos de oro por un valor de 4.114 ps. fs. en la fragata Medea, apresada por los ingleses, cuya partida venia de cuenta y ries-go de D. Luis de Gardeazabal.

Otro conocimiento del embarque en la fragata San José, álias Anstrite, apresada tambien por los ingleses, de 120 tercios cuero de caballo, 11 tercios lana, 431 suelas curtidas, 19 marquetas de sebo derretido y 81 marquetas de sebo, embarcadas dichas partidas de cuenta y riesgo de D. Martin Alzaga.

Madrid 9 de Marzo de 1870.-R. Serrano.

Habiendose instruido diligencias por D. Eduardo Garcia Agüero, segun consta de auto del Juzgado de pri-mera instancia del distrito de la Universidad de esta capital fecha 1.º de Marzo de 1869, para justificar el extravio de los conocimientos de tres partidas de 13.000 pesos fuertes cada una, registradas en las fragatas Clara, Mercedes y Asuncion por cuenta y ricsgo de D. Francisco Javier Manzano, cuyos buques fueron apresados por los ingleses en el año de 1804, se anuncia por estas oficinas el extravío de dichos tres conocimientos en virtud de lo acordado por la Junta de la Deuda en 26 de Noviembre último; en el concepto de que trascurrido el término de un mes desde su publicacion en la GACETA y Boletin oficial sin que hubiera reclamacion alguna en contrario se procederá á la devolucion de la fianza que tiene prestada el interesado.

Madrid 12 de Marzo de 1870.—El Jefe del Departamento, R. Serrano.—V.º B.º—El Director general,

Seccion v Gabinete central de Correos. Cartas detenidas por falta de franqueo en 20 de Marzo de 1870.

Vúmeros.	NOMBRES.	Destinos.
628	Angela Escribano	Valencia.
629	Adolpe Silvi	Idem.
630	Blas Dutu	Zaragoza.
631	Clementa Ortega	Granada.
632	Cándido Corrales	Alhama.
6 3 3	Domingo del Arco	Montevideo.
634	Dorotea Lary	Málaga.
635	Eulogia Alonso	Toledo.
636	Faustino García	Segovia.
637	Ignacio Leon	Almagro.
638	José Davila	Sevilla.
639	José Torrens	
640	Josefa Plana	Reus
641	Julian Moreno	Murcia.
642	Josefa Alonso	Béjar.
643	Leonardo Herrero	Segovia.
614	Miguel Redondo	Valencia.
645	Mateo Ortega	Burgos.
64 6	María Lopez	Pastrana.
647	Prudencio Quirós	Toledo.
648	Pedro Cedilles	Oviedo
649	Rosario Terrones	Sevilla.
650	Tomasa Cabañero	Toledo
651	Vitoria García	Sevilla.

Madrid 21 de Marzo de 1870.-El Inspector Jefe, Juan

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Hipólito Abela y Echarri, Notario del Colegio de Sevilla y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad. Doy fe que en los autos de que se hará expresion ha recaido la sentencia que se copia:

Sentencia. - En la ciudad de Jerez de la Frontera, á 10 de Marzo de 1860, el Sr. D. Antonio Anguita Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de la misma; habiendo visto estos autos, juicio ordinario, entre partes; actora D. José María Tejera y Perez Bravo, y demandados Diego y Josefa Jarquin y sus herederos ó causa-habientes, sobre cancelacion de una hipoteca:

Resultando que en 13 de Octubre de 1866 el Procurador D. Joaquin María Aguado, á nombre y con poder de D. José María Tejera, dueño de una casa situada en la calle Chapinería de esta ciudad, números 230 antiguo, 13 moderno y 6 modernisimo, interpuso demanda ordinaria contra Diego y Josefa Jarquin , sus herederos ó causa-habientes, para que cancelen la hipoteca establecida sobre dicha finca por D. Bernardo Cordero en 29 de Mayo de 1804 ante el Escribano D. Alvaro Duque, á las resultas del cargo de curador ad bona que ejercia de los citados Diego y Josefa:

Resultando que conferido traslado á los demandados. se les citó y emplazó por medio de edictos insertos en los periódicos de esta localidad, Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid á causa de ignorarse sus paraderos: v no habiendo comparecido nádie á contestarla á pesar del doble llamamiento, fueron declarados rebeldes. y continúan designándoseles los estrados del Juzgado. on quienes se ha venido sustanciando estos autos hasta el estado de pronunciar sentencia definitiva:

Considerando que la parte actora ha justicado: primero, que D. Bernardo Cordero murió el 15 de Julio de 1809, declarando en su testamento que los bienes del Diego y Maria Josefa Jarquin consistian en una suerte de viña dada en arrendamiento á D. Diego Lopez, cuvas rentas entregaba segun las iba cobrando á María Rodriguez, madre de aquellos, por lo cual nada les debia; y segundo, que durante los 30 años últimos, ni dichos dos menores, que dejaron de serlo en 1811 y 1821 respectivamente, ni sus herederos ó sucesores, han instruido replamacion judicial de ningun género para perseguir la finca hinotecada:

Considerando que en su virtud procede la cancelacion' del gravamen de que se ha hecho mérito, pues el término legal para la prescripcion de las acciones reales es el de 30 años:

Vista la ley 5.°, tít. 8.°, libro 41 de la Novísima Recopilacion, el art. 231 de la de Enjuiciamiento civil y el itulo 15 de la misma;

S. S. por ante mi el Escribano dijo que debia declarar y declaraba extinguidas y caducadas por el lapso del tiempo las obligaciones hipotecarias impuestas sobre la casa calle Chapinería de esta ciudad en 1804 por D. Bernardo Cordero á favor del Diego y María Josefa Jarquin; en su consecuencia mandar que se cancele dicha hipoteca, á cuyo fin luego que la presente sentencia sea firme se librarán los correspondientes mandamientos al Registrador de la Propiedad de este partido con los datos y antecedentes necesarios para que haga

la anotacion conveniente Publiquese la sentencia en el periódico de esta cludad El Progreso, Bolettu oficial de la provincia y en la GA-CETA DE MADRID, de conformidad à lo prescrito en el artículo 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Por esta su sentencia definitivamente juzgando así lo decretó y firma el Sr. Juez, de que doy fé.—Antonio Anguita Alvarez.—Hipólito Ábela y Echarri.

Está conforme con su original á que me remito. Y para su publicacion, conforme à lo mandado, pongo el presente en Jerez de la Frontera á 12 de Marzo de 1870.— Hipólito Abela y Echarri.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 16 de Marzo de 1870.

Vistos estos autos ordinarios promovidos por D. Andrés de Cápua, representado por el Procurador D. Manuel Martin Veña, contra D. Juan Verdaguer, este en rebeldia, sobre pago de maravedises:

Resultando probado por los documentos presentados por el actor y diligencias de prueba practicadas por el mismo el hecho designado en la demanda de que Don Juan Verdaguer, vecino de esta capital, recibió del Don Andrés de Cápua, que lo es de Gijon, la cantidad de 30.000 escudos con destino á las obras de labores y explotacion de unas minas sitas en término de Mandayana, provincia de Guadalajara, y cuya propiedad pertenecia por mitad al D. Andrés de Cápua y D. Juan Verdaguer:

luados en la cantidad de 71.967 rs. 33 cents.: Resultando que el actor no ha probado el hecho de haberse invertido en las obras de las indicadas minas la cantidad de 44.000 rs. entregada para este objeto á Don Andrés Leiva, director de las mismas, pues la declaracion de un sólo testigo, siempre insuficiente, lo es más en el caso presente en que no tienen las condiciones de independencia necesaria para poder dar á su sola palabra crédito completo:

Resultando que tasadas pericialmente las obras y

trabajos ejecutados en las minas referidas, fueron eva-

Resultando que las presentes actuaciones están arregladas á derecho, sin que haya en ellas vicio de nulilad ni falta alguna que subsanar; habiéndose seguido en rebeldía por no haber comparecido el demandado en todo

el curso de los presentes autos: Considerando que la rebeldia del demandado justifica la demanda del actor, pues habiendo recibido Verdaguer de Cápua la cantidad de 30.000 escudos para las obras de las minas, tiene obligacion de devolver al mismo dicha cantidad, à excepcion de lo que se justifique haberse invertido en las referidas obras, y á indemnizar los daños y perjuicios, conforme á los principios generales de derecho que rigen en esta clase de contratos y á lo dispuesto en la ley 1.ª, tít. 1.°, libro 10 de la Novisima Recopilacion:

Considerando que justificado pericialmente en autos y de una manera cumplida que el importe de los gastos verificados en las obras de las referidas minas ascienden á la cantidad de 71.967 rs. 33 cents., y deducida de la de 300.000 entregada por Cápua á Verdaguer, resulta una diferencia de 288.032 rs. 67 cénts., de que es deudor el último al actor, conforme à lo expuesto anteriormente:

Considerando que si bien la rebeldía del demandado envuelve la presuncion legal de la justicia de la demanda, no exime al actor de la obligacion de probar los hechos en que funde su derecho; y por consiguiente, no habiéndose probado en autos que D. Andrés Leiva haya gastado en las obras de las referidas minas los 44.000 reales entregados al mismo con este objeto, no puede legalmente deducirse esta cantidad de la de 71.967 rs. 33 céntimos á que asciende la tasacion pericial, ni obligarse à D. Juan Verdaguer á que satisfaga más cantidad que la de 228.032 rs. 67 cents., que es el saldo que resulta entre los 71.967 rs. 33 cents. gastados en las obras y los 300.000 recibidos de Cápua:

Considerando que la ausencia y rebeldía del demandado y la falta de pago en su dia de los 228.032 rs. 67 centimos constituirian al Verdaguer, salvo lo que ulteriormente resultase, en reo del delito previsto y penado en el parrafo primero del art. 452 del Código penal: Considerando que todo litigante rebelde debe ser con-

denado en costas; Fallo que debe de condenar y condeno à D. Juan Verdaguer à que en el término de 10 dias que esta sen-tencia cause ejecutoria satisfaga à D. Andrés de Cápua la cantidad de 228.032 rs. 67 cents., con los intereses legales desde el dia en que se constituyó en mora, indem-nizacion de daños y perjuicios y en las costas; y caso de no hacerlo, sáquese el correspondiente tanto de culpa á los efectos oportunos, y publíquese en los periódicos oficiales de esta capital en los términos prevenidos en el articulo 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.=Luis Gomez Acebo. Publicacion.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 17 de Marzo de 1870.—Francisco Nicomedes de Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Igneson. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se saca à la venta en pública subasta por término de 20 dias una casa sita en esta capital y su calle de las Torres, señalada con el núm. 7 moderno de la manzana 298, que comprende de superficie 3.397 piés 71 centímetros cuadrados, y ha sido tasada por el Arquitecto de la Acade-Nobles Artes de San Fernando D. Severiano Sainz de la Lastra en la cantidad de 71.863 escudos, d sean 718.660 rs., á rebajar cargas; habiéndose señalado para su remate el dia 41 de Abril próximo, á la una de su tarde, en dicho Juzgado; no admitiéndose postura sin que en el acto de la subasta se consigne préviamente el 10 por i00 de la tasacion; hallándose los autos hasta el dia del remate en la Escribanía del actuario, que la tiene en la calle de la Paz, núm. 13, cuarto segundo, para instruccion de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Madrid 19 de Marzo de 1870.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez.

D. Miguel de Aldecoa, Juez de paz de esta villa de Bilbao, en funciones del de primera instancia del partido de la misma por ausencia del propietario.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado por la Escribania del que suscribe se ha solicitado por Doña Calixta de Arritola, vinda de D. Juan Hipólito de Luzárraga, vecina de la anteiglesa de Mundaca, por sí y en concepto de tutora y curadora de sus hijos, que por haberse extraviado dos pagarés de 40.600 rs. cada uno, dados por la Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao á favor de dicho su finado esposo en 8 de Abril y 12 de Mayo de 1865, que se le expidan las obligaciones equivalentes á los dos mencionados pagarés; en su vista se ha mandado por auto de este dia que se ponga en co-nocimiento del público. En su consecuencia, cualquiera persona que se crea con derecho á dichos pagarés comparezca dentro del término de 30 dias à deducir las acciones que le correspondan; bajo apercibimiento de que si no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar

y se acordará lo que corresponda.

Dado en Bilbao á 16 de Marzo de 1870.—Miguel de

Aldecoa.-Por su mandado, Isidoro de Ingunza. Corresponde con el edicto original que obra en el expediente de su razon, de que yo el Escribano certifico y firmo con remision.—Isidoro de Ingunza. X—554

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Hago saber que en los autos civiles ordinarios in-coados en este Juzgado por D. Wenceslao Aguilar, vecino de esta ciudad, contra D. Pedro Gonzalez Anleo en reclamacion de escudos, he provisto auto con esta fecha mandando se llame al último por segunda vez en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID para que en término de tercero dia comparezca á evacuar el traslado que le está conferido del incidente de pobreza promovido à nombre del primero para litigar en los mencionados autos.

Dado en Molina de Aragon á 21 de Setiembre de 1868. Ildefonso Sainz.—Por mandado de S. S., Silvestre Lopez Mariana.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Isidro Autran y Gonzalez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se llama y emplaza por término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que en concepto de herederos se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Doña Maria Antonia Talens, legítima esposa de D. Juan Cuenca, y el de sus hijos Doña Amalia, D. Leoncio y Doña María de los Desamparados Cuenca y Talens, á fin de que dentro de dicho término comparezcan á ejercitarle en el referido Juzgado y Escribania del actuario; bajo apercibimiento de que trascurrido sin que lo verifiquen se dará a las diligencias que originan el llamamiento el curso correspondiente.

Madrid 15 de Marzo de 1870.-Isidro Autran.-Licenciado José Ortiz y Martinez.

D. Facundo Diez Escudero, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente hago saber que habiendo acudido á este mi Juzgado D. Máximo Mendoza en nombre de la Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona solicitando se declarase obligatorio para todos los acreedores, con arreglo á la ley de 2 de Noviembre último, el convenio escriturado que otorgó dicha Sociedad en 14 de Abril de 1868 ante el Notario de Barcelona Don José Falp; prévio el oportuno llamamiento he acordado llamar, como lo verifico por el presente, à todos los acreedores de la mencionada Sociedad que no hubiesen concurrido y adheridose posteriormente al otorgamiento del mencionado convenio de 14 de Abril de 1868 para que dentro del término de dos meses puedan formalizar su oposicion al referido convenio; pues de no hacerlo se proveerá lo procedente trascurrido que sea dicho plazo.

Dado en Valencia á 17 de Marzo de 1870.-Facundo Diez.-Por su mandado, Mariano Guillen.

D. Vicente Lopez Marin, Juez de primera instancia de esta villa v su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado penden autos de concurso voluntario de acreedores en que se presentó D. Juan Aristide Jacquet, vecino de Navalvillar de Pela, en los que he proveido auto con esta fecha mandando se convoque á todos los acreedores del Sr. Jacquet á junta general que ha de celebrarse en la audiencia de este Juzgado el dia 6 de Mayo próximo, a las diez de su mañana, con el objeto de resolver sobre la espera solicitada por el concursado en su escrito de 12 de Abril de 1868 y nombramiento en su caso de los síndicos del concurso; advirtiéndose á dichos acreedores que han de concurrir à la junta por si o por medio de apoderados con el título de sus créditos respectivos; bajo apercibimiento que en caso contrario no serán admitidos y les parará el perjuicio que haya lugar; con cuyo objeto se insertará este edicto en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Puebla de Alcocer á 7 de Marzo de 1870.= Vicente Lopez.—De su orden, Vicente del Rio. P—X—3

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano D. Natalio Sanchez Mascaraque, se convoca á junta general de acreedores en los autos de concurso voluntario de bienes de D. Ramon Llames y Pidal para acordar la manera de distribuirse aquellos bienes entre los acreedores, ó autorizar á la sindicatura para su enajenacion en la forma y bajo las bases que al efecto se establezcan, toda vez que en las dos subastas ya anunciadas y celebradas no se ha presentado licitador alguno; habiéndose señalado para que tenga lugar la referida junta el dia 11 de Abril próximo venidero, á la una de su tarde, en el local del Juzgado, sito en el piso bajo de la Exema. Audiencia del territorio.

Madrid 11 de Marzo de 1870.

CORTES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 21 de Marzo de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL RUIZ ZORRILLA. Abierta á las tres ménos cuarto, y leida el acta de la

anterior por el Sr. Secretario Llano y Pérsi, fué aprobada. El Sr. sanchez ruano: Ruego à la mesa que en vista del carácter y significacion de la votacion habida el sábado último sobre la enmienda del Sr. Silvela haga que conste mi voto conforme con el de la mayoría. El Sr. presidente: Constará.

El Sr. GARCIA RUIZ (D. Eugenio): He pedido la palabra con el mismo objeto que el Sr. Sanchez Ruano, en atencion á no haber podido el sábado asistir á la sesion. Asimismo pidieron constara su voto conforme con la mavoria en la misma votacion los Sres. Delgado, Peset, Herraiz, Sanchez Guardamino, Macías Acosta, Cantalapiedra, Paradela, Becerra Delgado, Valdés Linares, Sancho, Riber y Gonzalez Alegre, acordándose constaria en en el acta y Diario de las Sesiones.

Los Sres. Capdepon y Ochoa pidieron constase su voto conforme con la minoria, y se anunció que constaria en el Diario.

Pasaron á las respectivas comisiones las exposiciones

siguientes: De la Diputacion provincial de Lugo, presentada por el Sr. Paradela, pidiendo se declare la incompatibilidad absoluta entre los cargos de Diputados á Córtes y provinciales y cualquier otra retribuida con fondos generales, provinciales ó municipales.

De los Concejales y vecinos de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, presentada por el Sr. Pico Dominguez, solicitando la no aprobacion del proyecto de ley de reemplazo del ejército.

Dos, una del pueblo de Cadosera y otra de la villa del mismo nombre, en la provincia de Badajoz, presentadas por el Sr. Alcantú, la primera pidiendo se ponga remedio à la triste situacion en que se encuentra el pueblo, y la segunda solicitando la abolicion de la

quinta. Dos, una de Brenes y otra de Alcolea del Rio, provincia de Sevilla, presentadas por el Sr. Rubio (D. Federico), pidiendo se declaren abolidas las quintas y matrículas de mar.

De la Sociedad Valenciana de Agricultura, presentada por el Sr. Pascual y Genis, pidiendo se modifique la

legislacion de Aduanas hoy existente. De varios vecinos de Torrevieja, provincia de Alicante, presentada por el Sr. Maisonnave, sobre abolicion de las quintas y matrículas de mar.

De diferentes propietarios y operarios de establecimientos tipográficos de Gerona pidiendo no se altere la práctica que en la impresion de cargarémes, libramientos, cartas de pago y demás documentos se viene observando, presentada por el Sr. Tutau.

De los propietarios y fabricantes de azúcar de la provincia de Málaga, presentada por el Sr. Macías Acosta. solicitando que en la cuestion de Aranceles se oiga á las comisiones de las provincias.

El Sr. Vinader presentó unos documentos relativos al acta de Segovia, que pasaron a la comision respectiva. El Sr. ochoa (D. Cruz): Tengo que suplicar al señor Ministro de Gracia y Justicia se sirva remitir à las Cortes el expediente original donde consten las negociaciones habidas entre la Santa Sede ó su Representante y el Gobierno acerca del juramento del clero, para en su virtud poder yo proceder como lo crea conveniente en lo re-lativo al decreto que apareció en la Gaceta de ayer; y como quiera que no se halle S. S. presente, ruego á la

mesa se sirva poner en su conocimiento esta peticion.
Al mismo tiempo ruego al Sr. Presidente se sirva mandar leer la lista de los Sres. Diputados que por diferentes conceptos cobran sueldo del Estado y tomaron anteaver parte en la votacion sobre la enmienda del se-

El Sr. PRESIDENTE: S. S. no tiene derecho para di rigir ese ruego á la mesa. En cuanto á la primera pregunta, se pondrá en conocimiento del Gobierno.

El Sr. ROJO ARIAS: Con la oportuna autorizacion de la mesa, le voy á rogar se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la pregunta referente á si va á presentar pronto la ley de arreglo del clero y de Tri-

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del

Sr. Ministro la pregunta de S. S. Las Córtes quedaron enteradas de dos comunicaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladando copia de los decretos en que se admitia la dimision que del cargo de Ministro de Marina hacia el señor D. Juan Bautista Topete, y se nombraba en su lugar al Sr. D. José María Beranger y Ruiz de Apodaca.

Igualmente quedaron las Córtes enteradas de que el Sr. Silvela (D. Manuel) no podia asistir à la sesion por hallarse enfermo. Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Marqués de Sardoal renunciando su cargo de Secretario de las

Córtes, la que prévia la oportuna pregunta le fué ad-A propuesta de la comision quedó aplazado el debate sobre el dictámen de las actas de Segovia hasta enterarse de los documentos nuevamente presentados.

ÓRDEN DEL DIA.

Negociacion de bonos del Tesoro

Leida una enmienda del Sr. Bueno (D. Andrés) al artículo 1.º, admitida por la comision y tomada en consideracion por la Cámara, pasó a formar parte del ar-

Leido el art. 1.º con la enmienda, y abierta discusion sobre él, dijo

El Sr. PI Y MARGALL: Sres. Diputados, difícil es la situacion en que me encuentro; de un debate que deberia haber sido puramente económico, se ha hecho una cuestion eminentemente política, que ha llegado á poner en peligro al Gobierno y aun à la misma situacion. ¿Y por que? Porque de las tres fracciones de que se compone la mayoría, hace ya tiempo que una pugna por separarse, no para formar un campo aparte, sino para dominarnos v destruirnos.

Se que a esta fraccion de que se pide una autorizacion sin que se acompañen las bases que han de servir para llevarla a cabo. Pues no se han pedido otras autorizaciones y no se han quejado? ¿Por qué se quejan ahora? Se presentó, señores, un proyecto de autorizacion para poder obtener 400 millones de escudos y poder saldar el déficit del presupuesto de 68 á 69, en términos más ámplios que el de hoy, ¿y qué voz de la union liberal se le-vantó contra ella? Se han pedido otras autorizaciones antes y despues, y tampoco se ha dieho cosa alguna por esa fraccion; nosotros nos hemos encontrado solos en la brecha.

Esto, sin embargo, no significa que yo crea que el Gobierno obra bien; si asi fuera, no nos veriamos en la dura precision de votar con los unionistas, pues bien á pesar nuestro lo hemos hecho. ¿Qué interés tendriamos en levantar sobre vuestra ruina al partido que vino en el año 54 con el progresista y despues lo ametrallaba, echando abajo la Constitucion hecha por aquellas Córtes y restableciendo la del 43, que adicionó del modo que tuvo por conveniente?

¿Qué interés tendriamos en levantar á un partido que, si en cierta época nos dejaba determinada libertad, nos llevaba á los Tribunales por insertar en las columnas de nuestros periódicos el programa de los derechos que hoy se han consignado en el tít, 1, de la Constitucion del Estado; al partido que encontró las arcas del Tesoro llenas cuando se elevó al poder, y oinco años despues no dejó nada en ellas, gastando todo sin medida, y que nos condujo á guerras funestas como la de Africa, Santo Domingo y Méjico, habiéndonos librado de los desastrosos efectos de esta la acertada conducta del Sr. General Prim? Vosotros nos poneis con vuestra conducta en el duro trance de votar con la union liberal.

El proyecto que presentais es malo, es detestable. Nosotros no podiamos votar esa autorizacion; pero se presentaba una enmienda justa que enaltecia la autonomía municipal, y no podiamos menos de aprobarla. Habeis venido pidiendo una tras otra varias autorizaciones, y todas se os han ido concediendo. Cuando se pidió la autorizacion para los 400 millones de escudos, nosotros pediamos las bases, como hoy las pedia para esta la union liberal. Se nos decia que habia casas extranjeras que deseaban tomar parte en ella, y que cuanto mayor fuera la concurrencia, más ventajosas serian las condiciones para el Estado, y precisamente fueron bien ma-las, habiéndose por último tenido que renunciar á concluir aquella operacion.

Lo que ahora proponeis es un descrédito. Queriamos antes tomar dinero al 10 ó al 11 por 100, y hoy se quiere I dian ser subsistentes.

tomar á más alto interés; y dice sin embargo el Sr. Ministro que va mejorando el estado de nuestra Hacienda.

Yo entiendo que por ese camino marchamos á la ruina. Es preciso tener presente que los bonos se admiten en pago de los bienes que se vendan por el Estado, lo que producirá un 30 ó 31 por 100 de pérdida en esas ventas. Y, señores, no podemos consentir que se echen

por la ventana los últimos restos de la fortuna pública. Se dirá que ese quebranto es ilusorio, porque el comprador que sabe ha de pagar en bonos el precio á que puede adquirirlos hace subir en las subastas el valor en venta de esos bienes; pero esto no sucederá así. En el artículo que se discute se previene que la venta se hará en firme yen una sola operacion; es decir, que se hará con una sola casa, que se encontrará en posicion de poder fijar el valor de los bonos y hacerse dueña del mercado, y por consiguiente impedir que el Estado encuentre esa ventaja que se supone.

Esto explicará por qué ha habido tanto empeño en que la operacion se hiciera extensiva á los bonos de los Ayuntamientos, Diputaciones y demás que estén en garantía en la Caja. Así se exigia por la casa que ha de hacer la negociacion para ser dueña de los bonos.

Lo que se propone es sobremanera oneroso, porque el Gobierno saca los bonos de la Caja; pero tiene que depositar su importe, y en esa negociacion ha de haber una diferencia. ¿Y quién ha de pagar los intereses? La Caja no, porque no tiene los bonos: el Tesoro tampoco, porque está completamente separado: sin embargo, habrá que satisfacerlos, y lo que habrá en último resultado es que será muy fácil que el Estado tenga que pagar dos veces los mismos intereses.

Hay más: el Gobieno no tiene facultades para disponer de los bonos que se dieron en garantía, porque el deudor no puede disponer de la garantía que da sin el acuerdo del acrecedor.

Y, señores, no basta que se diga que la negociacion se hará en firme y en una sola operacion; seria precisaso saber a qué tipo se ha de verificar y de qué manera se han de aplicar los productos de la negociación, puesto que hay tres clases de bonos. En toda clase de proyectos en que se pide autorizacion se acompañan las bases sobre que se han de desarrollar despues las leyes, ó bien acompañan las leves mismas que se trata de plantear: v no se comprende por qué razon no se ha de hacer en estos proyectos lo mismo.

Yo no tengo derecho á dudar de la buena fé y de la honradez del Sr. Ministro de Hacienda, pero si de su buena fortuna; y hasta ahora todas las negociaciones que ha hecho prueban que no tiene acierto, y esto da lugar á rumores que redundan en contra de la revolu-cion; y yo ruego á la Cámara tenga esto muy presente, sobre todo cuando en esa autorizacion va envuelta la venta de las minas de Riotinto y las salinas de Torrevieja.

He dicho. El Sr. GIL SANZ: No tengo para qué ocuparme de la primera parte del discurso del Sr. Pí y Margall, porque son cuestiones, no diré de familia, pero si de los que han estado aliados en un momento dado. (Un Sr. Di-putado de la minoria republicana: Vosotros habeis an-

dado juntos con los unionistas 18 meses.) Efectivamente, hemos andado juntos miéntras hemos visto que esto podia contribuir á llevar adelante los principios proclamados por la revolucion de Setiembre; pero no sé yo si honraria a la minoría republicana contribuir con unionistas y carlistas á la caida de este Gobierno, porque no se comprende lo que podria haberse hecho despues. La union es preciso aceptarla cuando es necesaria y beneficiosa; pero si Ilega á ser perjudicial, ya no puede continuar.

La union liberal aceptó los principios democráticos proclamados en la Constitucion, y era natural que mar-cháramos unidos, como marchamos con todos los que defienden esos principios; más en el momento en que venga una fraccion cualquiera que se oponga á su desar-rollo, nosotros no podemos admitirla, pues tenemos que ser consecuentes con el espíritu de la ley fundamental.

Dicho esto, que me he visto obligado a manifestar por la interrupcion que se me ha hecho, y entrando en a cuestion, habré de principiar por decir que estas cuestiones de autorizacion son y no pueden ménos de ser de confianza.

Cierto que el Sr. Pí y Margall se ha opuesto siempre á las autorizaciones, y al hacerlo así está en su derecho; pero S. S. no puede ménos de comprender que hay momentos en que es preciso concederlas, pues hay circunstancias, mucho más en circunstancias que son normales en los períodos revolucionarios, en que es preciso apelar á ellas.

¿Qué extraño es, pues, que se pidan autorizaciones? Si las circunstancias hubieran sido tranquilas; si la situacion no se hubiera encontrado con enemigos salidos de su mismo seno, las reformas hubieran podido discutirse. Léjos de haber podido ser así, debe considerarse cási un milagro que se haya hecho la Constitucion, mejorado bastante la Hacienda, y que hayamos llegado al estado en que nos hallamos.

Dice el Sr. Pí que no conviene que la negociacion se

haga en una sola operacion y en firme, porque así resul-

tará un perjuicio por la falta de competencia. S. S. se eanivoca ahrá c ten 800 millones de bonos en poder de los particulares. En cuanto á los resultados de la operacion, no puede preverse en un país tan agitado como el nuestro: no se culpe, pues, al Gobierno si no son los que debian esperarse: cúlpese á los mal aconsejados que entorpecen la marcha del Gobierno en el camino de la libertad, suscitando dificultades. Además, el Sr. Pi parece que no tiene en cuenta otra consideracion, que es la ley de la necesidad; y sujetándonos á ella, no es posible hacer lo de que se trata en

este proyecto sino en una sola operacion. De esta manera tambien, como ha indicado S. S., no se deja lugar á los ágios. Y no hay que perder tiempo, porque las reformas económicas son urgentes y no pueden hacerse sin saldar antes los déficits del Tesoro, así como los de los Ayuntamientos.

Por lo que hace á que se paguen dos veces los inte-reses, de ninguna manera hubiera sido así; pero á fin de quitar todo temor, la comision ha admitido la enmienda del Sr. Bueno.

Echaba tambien de ménos el Sr. Pi la falta de bases de la negociacion. Pero ¿ cree S. S. que en estas circunstancias pueden determinarse anticipadamente las bases de una negociacion? Si el Gobierno no pudiera llevarla adelante en la forma que se le previniera, la autoriza-cion quedaria desautorizada, y de ahí que haya que dejarle la mayor latitud en este punto.

Como esta cuestion ha sido ya muy debatida, y no siendo yo muy práctico en materias de Hacienda, no digo más; pero creo que bastan las expuestas para contestar á las observaciones del Sr. Pí.

El Sr. PI Y MARGALL: El Sr. Gil Sanz no encuentra bastante satisfactorias mis explicaciones sobre el voto de la minoría republicana en la sesion del sábado. Esto es que S. S. no conoce cuáles son las condiciones de nuestro partido: nosotros no obedecemos á circunstancias pasajeras, sino á la voz de nuestros principios y de nuestras conciencias, con arreglo á lo cual procedemos. sin considerar quiénes sean los que estén á nuestro lado, ni tampoco los resultados. Además, no eramos tan cándidos que crevéramos que con nuestro apovo facilitábamos el triunfo de la union liberal; pues sabemos muy bien que aunque esta hubiera obtenido la victoria, no es por ese camino por donde habria llegado hoy al poder. toda vez que no tiene mayoría en la Asamblea. Así, pues, creimos la enmienda mejor que el proyecto y por eso la votamos.

Respecto al artículo que se discute, yo no me he opuesto à que la operacion sea una sola y en firme. Lo que dije fué que haciéndola con una sola casa, esta dictará la ley á las demás y al mercado respecto á los valores que se la entregan.

Dice el Sr. Gil Sanz que no pueden venir aquí las bases, pues se desconoce el contrato. Pues sin embargo vosotros, al decir que la operacion ha de ser una sola, manifestais que no sólo sabeis con quien habeis de contratar, sino que ya está preparado el contrato. Y siendo así, venga aquí ese contrato como se ha hecho en otros países en casos semejantes, y como debe hacerse con doble razon en el nuestro en las actuales circunstancias. El Sr. GIL SANZ: Respeto la conducta de todos los

partidos; pero no puedo ménos de confesar que encuentro misterio en la de la minoría republicana en la noche del sábado. S. SS. niegan redondamente al Gobierno la autorizacion que pide, y luego se la conceden mediante una enmienda de la union liberal. Repito que esto no lo comprendo.

El Sr. PI Y MARGALL: El Sr. Gil Sanz no podrá ménos de convenir en que despues de haber combatido la totalidad de un proyecto es parlamentario aceptar aquellas enmiendas que se cree que le mejoran. El Sr. SANTA CRUZ: Sin entrar en consideraciones

políticas, debo decir algunas palabras acerca de las que se han cambiado entre los Sres. Pi y Gil Sanz sobre la votacion de la enmienda del Sr. Silvela por los republicanos. Bajo un punto de vista político, nosotros no podiamos desear que esos señores vinieran á ayudarnos; y tanto ménos, cuanto que el Sr. Silvela declaró que si bien la union liberal disentia del Gobierno en una cuestion determinada, en una cuestion de Hacienda, en las demás cuestiones políticas y en las leyes orgánicas estábamos resueltos á votar á su lado. Con este criterio, de ningun modo aspirábamos ni podiamos aspirar á que se unieran á nosotros hombres que no están de acuerdo con la union liberal en esa materia. No hay, pues, que buscar ni pensar en alianzas de la union liberal que no po-

Y dicho esto, voy á ocuparme brevemente del asunto que se discute. Yo, como mis amigos políticos, reconoz co que la Hacienda estaba en malísimo estado al encargarse de su gestion el Sr. Figuerola, y que S. S. hizo perfectamente al acudir á la emision de 2.000 millones en bonos del Tesoro para cubrir el déficit en cuanto fuera posible, así como tambien en consagrar una parte de la emision á la Caja de Depósitos en garantía de las impo-siciones de los particulares. Consignados los bonos en ese establecimiento, y tomados estos por los que los quisieron, y quedando los demás en la Caja, creia el Sr. Silvela, y creia bien á nuestro juicio, que el Gobierno no podia disponer de ellos. Sin embargo, las Córtes Constituventes, desechando la enmienda del Sr. Silvela, han sido de distinta opinion, y yo no tengo que hacer más que bajar la cabeza ante el fallo de la mayoría, que respeto, mucho más cuando al acordar como han acordado las Cortes entienden que no se perjudica á los intereses de los particulares.

Y tenian razon las Córtes para pensar así? Indudablemente. El Sr. Ministro de Hacienda ha declarado que no se sacarán de la Caja esos bonos sin depositar el importe de su valor, quedando además el Gobierno responsable de la diferencia entre el precio á que se emitieron y aquel à que se negocien. Pero esto precisamente es lo que hace gravosa al Estado esa operacion, que no se sabe el sacrificio que va á imponerle. Yo carezco de datos fuera de los que aqui se han aducido; mas segun ellos el gravamen para el Tesoro será de 96 millones. Y ahora pien: los imponentes de la Caja estaban ya resignados con cobrar en 20 años, ó ántes por la amortizacion en sorteo, sus capitales, percibiendo entretanto los intereses, y no comprendo por qué sin reclamacion suya esta situacion se altera. A su vez el Tesoro y la Caja de Depósitos estaban ya separados, y tambien ignoro por qué aquel ha de volver á adquirir nuevos compromisos y obligaciones cuando no son necesarios. El Tesoro tiene que echar mano de los productos de la negociacion para pagar las diferencias á que ántes me he referido, importantes 96 millones de reales.

Pero se dice que no pueden dejarse á la Caja los bonos que tiene en garantia, porque es condicion del contratista que se le den todos. Siento haber oido esta contestacion, pues el Gobierno debiera haberle dicho que no podia aceptar su exigencia, porque ni podia disponer de lo que no era suyo, ni tocar á una garantía destinada á responder á ciertos acreedores. Sin embargo, esto quiere llevarse à cabo, y de ahí que para no cometer una enorme injusticia haya que abonar á los imponentes de la Caja de Depósitos, cuyos bonos se negocian, la diferencia entre 80 á que se les entregaron y el tipo inferior á que ahora se vendan. Y el resultado de la operacion para el Tesoro será el siguiente. El Tesoro da los 736 millones de bonos que tiene en cartera al tipo de 64; pero como de ese importe hay que rebajar los 96 millones para los imponentes de la Caja, quedan como producto de la negociacion 375, ó sea poco más de un 50 por 100 de los 736 que hoy posee. Y no se diga que si el contratista no tomara más que los del Tesoro no los pagaria á 64; pues aunque se calcule á un precio algo inferior, seguramente no resultaria para el Tesoro la operacion á ménos del 50.

Yo, señores, no acabo de creer que estos cálculos sean exactos, y por eso al hacerlos no llevo otro objeto que el de excitar al Sr. Ministro de Hacienda á que dé explicaciones; yo celebraré mucho, y así lo espero, que sean satisfactorias, pues reconozco el saber y la práctica del Sr. Ministro de Hacienda. Pero si, contra mis esperanzas, las explicaciones de S. S. no fueran bastantes á destruir mis calculos, entónces tendria que suplicarle que desistiera de tan desastrosa operacion, y en ese caso à las Cortes que no aprobaran el artículo. El Sr. Ministro de **HACIENDA**: Debere**s** de amistad

y respeto hácia el Sr. Santa Cruz me impulsan á dar á S. S. cuantas explicaciones desee. Yo no me ocupare de la cuestion política, que incumbe más principalmente á otro de mis compañeros: ni sé tampoco el cómo haya nacido esa cuestion, ni cómo ha sido que en vez de haberse retirado por los señores de la union liberal su enmienda despues de haber salvado su opinion, aquella ha venido á ser votada; lo único que diré es que lo sucedido debe considerarse como un desastre.

Las consecuencias nosotros las aceptamos; pero joja lá que no alienten las esperanzas de nuestros comunes enemigos, y que no vean en la sesion del sabado el principio de una restauracion!

Pero dejando esto aparte, vamos à la cuestion de las dudas que juiciosamente ha formulado el Sr. Santa Cruz. Llegó, señores, un momento supremo para la Hacienda el 19 de Enero, y el Ministro encargado de ese departamento tuvo que someter al Consejo de Ministros toda la gravedad de la situacion. Entónces hice todas las observaciones que se me ocurrieron en pro y en contra de la medida que proponia, y hasta alguna tal vez que aquí no se ha hecho, indicando al mismo tiempo que si mi pensamiento no era acogido, habia que pensar en otro Ministro de Hacienda. Esto lo decia vo en el Consejo del domingo, ayer hizo ocho dias, y el lunes yo mismo fuí á consultar á determinadas personas si querian aceptar la cartera de Hacienda, y si en el estado de esta encontraban otros medios mejores que los propuestos para salir adelante. Cuando yo daba este paso, el Sr. Presidente del Consejo hacia tambien por su parte iguales gestiones. Véase, pues, con cuánta prudencia, con qué exquisito cuidado se ha procurado vencer las dificultades. El Consejo, no sólo aprobó el proyecto, sino que hay otro hecho que demuestra lo que acabo de indicar.

Sabido es que en cuestiones de crédito no es posible proceder con entera publicidad; pero recordando suce sos de otros tiempos, se confió el secreto de la negociacion á tres indivíduos respetables de esta Cámara, los cuales son sabedores, además de los Ministros, de las bases del proyecto no explicadas en el mismo. Y esas personas, que son los Sres. García Gomez de la Serna, D. Gabriel Rodriguez y D. Rafael Prieto, procediendo como hombres honrados y caballeros, han guardado si-lencio sobre el secreto de que eran depositarios. Sin embargo, el hecho es este : que hay tres personas dignas y respetables, tres individuos de la comision de presupuestos encargada de dar dictámen sobre el proyecto de 19 de Enero, que conocen el contrato para cuya celebracion se autoriza al Gobierno, que conocian lo que se iba á hacer. Por esto no es extraño que yo deplorase el lenguaje del Sr. Silvela cuando decia que ni S. S. ni sus amigos sabian nada; pues si S. S. hubiera consultado a un compañero suyo y correligionario, si este como caballero no podia manifestarle las condiciones de la operacion, como presidente de la comision habria podido ndicarle el concepto que le mereciera el proyecto que se

discute. Y dicho esto, voy ya á las observaciones del Sr. Santa Cruz. Dice S. S. que el importe de la diferencia entre el tipo á que se colocarán los bonos y el 80 á que se dieron à los imponentes en la Caja representa 96 millones que habrán de rebajarse del producto de la negociacion por el Tesoro. Es verdad; pero S. S. no repara que el importe del 2 y medio de amortizacion de los bonos en un promedio de 40 años asciende á una suma mayor que esos 96 millones, y que por lo tanto el Tesoro, léjos de salir perjudicado, obtiene una ventaja.

Es evidente que el Gobierno podia negociar puramente sus bonos en cartera. Habia personas que los tomasen; pero la oferta más alta que se ha hecho era al tipo de 58, cuando en el mercado estaban á 62, miéntras que tomándolos todos, es decir, los procedentes de las imposiciones de los Ayuntamientos y la garantía de la Caja de Depósitos, resulta que se han hecho proposiciones para adquirirlos, en vez de un tipo menor, á un tipo mayor que el de la plaza. Vendidos á 58 los 736 millo-Tesoro, la negociacion hubiera producido 426, siendo á 64 da 470, ó sea una ventaja para el Estado de 44 millones.

Es despreciable una operacion que da 44 millones más? Indudablemente hubiera sido mejor hacer esto por medio de una suscricion nacional; pero recordad lo que ya sucedió con la anterior. Por aquel medio hubiera dado el país un gran ejemplo de virilidad; pero si no se puede acudir à este sistema y hay un beneficio en el que se propone, puesto que los Ayuntamientos podrán vender su papel à mayor precio, no sé por qué se ha de comba-tir tan rudamente esta operacion. Por parte de los imponentes en la Caja de Depósitos sólo hay el derecho de que exista en ella un signo del valor que tienen colocado. Lo que pudiera preocupar á los Sres. Diputados es el gravamen que pudiese resultar para el Tesoro, y este, como he demostrado ya, es menor que el de una amortizacion á largo plazo.

No hay por tanto motivo para los escrúpulos que ha manifestado el Sr. Santa Cruz y que espero se habrán desvanecido con estas explicaciones.

El Sr. santa GRUZ: Ha recordado el Sr. Ministro de Hacienda la sesion del sábado, volviendo á la cuestion política, é insisto en manifestar que no la aceptamos en ese terreno.

Háse ocupado despues de la gestion de la Hacienda durante el mando de la union liberal; y aun cuando esto en nada me pueda afectar personalmente, debo decir que estamos prontos á responder á cuantos cargos se nos quieran dirigir.

Por lo demás, siento manifestar que S. S. no ha dado las explicaciones que yo deseaba. Supone el Sr. Ministro de Hacienda que no hay perjuicio para el Tesoro con esta operacion; pero la verdad es que se dan á los imponentes en la Caja 96 millones que no habia necesidad de darles ; y aun cuando fuera exacto que por anticipar la amortizacion hubiera un benesicio de 44 millones, siempre resultaria una pérdida de 52, pérdida que no es despreciable; pero no es tampoco exacto que haya esa rebaja de 44 millones, porque los bonos no quedan amortizados, sino que se sacan de la Caja para entregarlos á los contratistas, que los adquieren con los mismos derechos que su anterior poseedor.

Indudablemente la venta de ese papel se hará mejor á una mano que á la desbandada; pero nuestra enmienda ocurria á esto haciendo de igual condicion á unos y á otros, cuya ventaja ha venido à reconocer el Gobierno y la comision admitiendo este pensamiento á otros Diputados que han tenido más fortuna que nosotros.

Dice S. S. que la oferta que se le habia hecho por los bonos era de 58, y yo creo esto preferible á la de 64, cargándose con la obligacion el Estado de satisfacer á los

mponentes de la Caja. El Sr. Ministro de HACIENDA: Ya dije que no queria ocuparme de la cuestion política; y si lo he hecho, ha

sido incidentalmente y deplorando lo ocurrido.

Respecto de la diferencia de los 52 millones que encuentra el Sr. Santa Cruz, sin duda no me he explicado bien. Dice S. S. que pudiera hacerse la operacion vendiéndose los bonos que existen en cartera; pero ya he manifestado que entónces la proposicion era á un tipo menor del corriente en la plaza, miéntras que vendiéndolos conjuntamente con los de los Ayuntamientos se hacia a un tipo superior al de la plaza.

La enmienda de hoy se ha admitido, no porque proceda de este ó del otro lado de la Cámara, sino porque era aislada y no un conjunto que falseara toda la opera-

Ya he manifestado que de vender juntos à vender separados los bonos hay un beneficio de 44 millones. El cálculo de los 96 millones procede de una equivocacion del Sr. Santa Cruz, que supone que el Tesoro queda ya descargado de toda obligación respecto de la Caja.

Cuando yo ofrezco pagar y ofrezco dinero, en el momento que le doy se acabó la obligacion : por el contrario, si se ha dado una garantía y se cambia esta, los impo-nentes podrán decir que les gusta más ó ménos. Pero si en vez de garantía les doy dinero, no hay cuestion. El Tesoro puede considerarse desligado de la Caja en cuanto no tiene dentro ese veneno que le venia viciando; pero está ligado á ella para pagar el capital y los intereses.

Suponen algunos señores que hay en mí malquerencia respecto de la union liberal, lo cual no es exacto: lo que sucede es que yo me considero, cuando me veo atacado, con igual derecho para atacar á los demás, aun cuando nunca he censurado la gestion financiera de la union liberal tan fuertemente como lo hubiera hecho si se hallase en este sitio el Sr. Salaverría.

El Sr. santa GRUZ: No creo del momento volver sobre cuestiones pasadas, ni yo ataco á S. S., sino que presento observaciones, y siento decir que el argumento del Sr. Figuerola no me satisface, porque lo que S. S. cree que va á descargar de obligaciones al Tesoro no hace más que cambiar de acreedor; las obligaciones no desaparecen, porque no hay tal amortizacion de bonos.

Habiendo hablado el número de señores que previene el reglamento, se procedió á votar el artículo nominalmente à peticion de varios Sres Diputados; y verificada la votación, resultó aprobado el artículo por 126 contra 73 en esta forma:

Presion barométrica máxima (1863)..... 743,53

Señores que dijeron sí:

Llano y Pérsi.—Carratalá.—Prim.—Sagasta (D. Práxedes).—Rivero (D. Nicolás María).—Echegaray.—Figuerola.—Becerra (D. Manuel).—Montero Rios.—Damato,— Muñiz. — Milans del Bosch. — Moreno Benitez. — Peset-Madoz. -- Ballestero.-Gil Virseda.--Eraso. -- Coronel y Ortiz.—Moya,—Rodriguez (D. Vicente).—Barrenechea.— Delgado (D. Justo).—Padial.—Izquierdo.—Rubio Caparrós.—Peralta.—Morales Diaz.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Rojo Arias.—Ortiz y Casado.—Vado.—Rañon.— Hernandez Arvizu.—Sanchez Borguella.—Soto.—Escoriaza. - Salmeron. - Masa. - Gonzalez Encinas. -- Villalobos. - Martinez Perez. - Rodriguez Leal. - Alonso. - Garrido (D. Joaquin).-Rubio (D. Leandro).-Cantero.-García Gomez. — Ruiz Capdepon — Gil Sanz. — Toscano. — Ruiz Gomez. — Lopez Botas. — García Briz. — Montero Telinge. - Argüelles. - Alvarez Borbolla. - Fernandez de Córdova. — Baldrich. — Romero Giron. — Uzuriaga. — Sanz.—Sagasta (D. Pedro).—Gonzalez (D. Venancio).—Alcalá Zamora (D. Luis).—Abascal.—Arquiaga.—Montejo. - Grande. - Moncasi. - Rodriguez Pinilla. - Riverd (D. Francisco)—Gomis.—Rius.—Gonzalez Alegre.—Macías Acosta.—Vidal.—Balaguer.—Palau (D. Antonio).— Perez de Lasala.—Rodriguez (D. Gabriel).—Prieto.—Lopez Ruiz.—Sanchez Guardamino.—Monteverde.—Madrazo.—Valdés Linares.—Becerra Delgado.—Torres Mena.— Riber.—Coll y Moncasi.—Baeza.—García (D. Diego).— Nieulant.—Bueno (D. Juan Andrés).—Herrero.—Mata.— Rosell.-Martinez Ricart.-Dieguez Amoeiro.-Palou y Coll.—Marqués de Perales. - Paradela. - Muñoz de Sepúl veda.—Rodriguez Seoane.—Fontanals—Herreros de Tejada.—Villavicencio.—Herraiz.—Pascual.—Pascual v Genis. - Anglada. - Gonzalez Olivares. - García San Miguel. —Contreras. — Jimeno Agius. —Gasset. —Fernandez de las Cuevas. —Carrascon. —Molini. —Merelo. —Martos. — Sancho —Pastor y Huerta.—Ramos Calderon.—Sr. Presidente.

Total, 126.

Señores que dijeron no:

Sanchez Ruano.—Vazquez Curiel.—Navarro y Rodrigo.—Ochoa (D. Cruz).— Maisonnave.—Figueras.—Diaz Caneja.—Chao.—Calderon y Herce.—García Ruiz (Don Gregorio). —Posada Herrera.—Guzman (Santa Marta).— Puig y Llagostera.—Garrido (D. Fernando).—Vinader.— Pardo Bazan.—Sanchez Yago.—Ruiz y Ruiz.—Silvela (D. Francisco).—Santa Cruz.—Duque de Tetuan.—Montero de Espinosa.—Jimeno.—Gaston. — Prefumo. — Gil Berges. — Salvany. — Soler (D. Juan Pablo). — Cánovas del Castillo.—Nuñez de Arce.—Igual y Cano.—Vazquez Oliva.—Puig.—Benot.—Paul y Picardo.—Ferrer y Garcés.—Pí y Margall.—Carrasco.—Hidalgo.—Alsina.—Marques de Santa Cruz de Aguirre.—Calderon Collantes.— Gonzalez Marron.—Saavedra.— Santiago.—Machicote.— Marqués de la Esperanza.—Toro y Moya.—Bové.—Robert.—Compte.—Diaz Quintero.—Moreno Rodriguez.— Santamaría.—Rubio (D. Federico).—Alcantú.—Cabello.— Rebullida.—Chinchilla. — Marquina.—Ulloa (D. Augusto.—Lasala.—Alvareda.—Cervera.—Pico Dominguez.— Marqués de la Vega de Armijo.—Rios Rosas.—Abarzuza.—García Lopez.—Castelar.—Tutau.—Sorní.—Blanc. Total, 73.

Se leyó el art. 2.°, que dice así:
«Art. 2.° El producto de la misma, en cuanto á los bonos de los Ayuntamientos y Diputaciones, se aplicará á cubrir respectivamente sus atenciones en la cantidad estrictamente necesaria á enjugar el déficit que en cada

presupuesto provincial ó municipal haya dejado el ejercicio de 1869 á 70 por gastos ordinarios de los Ayuntamientos y Diputaciones, y las obligaciones atrasadas correspondientes á dicho ejercicio. »Los Ayuntamientos y Diputaciones que no necesitaren el todo ó parte del producto de la negociacion tendrán derecho á que se les conserve en la Caja de Depó-

sitos y á percibirle con arreglo á lo prescrito en los decretos de 28 de Octubre y 15 de Diciembre de 1868. »Si los Ayuntamientos y Diputaciones solicitaren el producto de sus bonos con anterioridad á las fechas en

que deban cobrarlo segun los decretos citados, sólo lo ercibirán al tipo de la negociacion autorizada por esta ley.»
Diose igualmente cuenta de una enmienda del señor

Vado, concebida en estos términos: «Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar à las Cortes la siguiente enmienda al art. 2. del dictámen de la comision que autoriza al Gobierno

para hacer una operacion de crédito sobre los bonos del »En el art. 2.º se dirá: «hayan dejado los ejercicios

de 1868-69 y 1869-70 per gastos ordinarios y extraordinarios &c.»

Habiendose manifestado por el Sr. Lopez Botas que la comision aceptaba esta enmienda de acuerdo con el Gobierno, se puso á discusion el artículo con la enmienda; y no habiendo quien tuviera pedida la palabra, fué aprobado el artículo con la modificacion propuesta en dicha enmienda.

Se levó el art. 3.°; y no habiendo quien pidiera la paaprobado, como Se leyó el 5.º y la siguiente enmienda del Sr. García

(D. Diego):

« Queda facultado el Gobierno para vender en pública subasta las minas de Riotinto y verificar una operacion de crédito en metálico sobre las minas de Almaden y salinas de Torrevieia.»

El Sr. LOPEZ BOTAS: Esta enmienda la acenta la comision de acuerdo con el Gobierno. Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Diaz Quintero:

« Entre las palabras en « pública subasta» y «las minas de Riotinto," se intercalarán las siguientes: « mediando al ménos seis meses entre el anuncio de la misma y el acto de la licitacion. »

El Sr. Ministro de HACIENDA: Yo ruego al Sr. Diaz Quintero que retire su enmienda, puesto que mañana ó pasado presentaré un proyecto de venta de las minas de Riotinto, y en ese podrá S. S. presentar la enmienda y

El Sr. DIAZ QUINTERO: Yo no tengo inconveniente en retirar la enmienda si el Sr. Ministro me ofrece que el plazo que se fije en ese proyecto sobre el anuncio de la licitación y el acto de la subasta será al ménos de

El Sr. Ministro de HACIENDA: No puedo ofrecer

á S. S. eso; pero me parece que de eso se debe tratar en [

el proyecto, y no ahora. El Sr. **DIAZ QUINTERO**: Señores, siempre me vanto con gran desconfianza, no sólo por la escasez de mis fuerzas, sino porque cási siempre estoy en minoría ann dentro de mi mismo partido.

Pero esta enmienda no tiene carácter político: se trata do vender las minas de Riotinto, y es necesario empesar por saber lo que valen. ¿Lo saben la comision v el Gobjerno? Yo creo que no: la comision no ha llamado à su seno à nadie que la pueda informar; ha dicho: "ALo pide el Gobierno? Concedido." Y á mí no me parane esto bien.

Es may grave vender una cosa que no se sabe lo que vale, tanto más, cuanto que se ha presentado como una carga para el Tesoro. Sobre aquellas minas se ha escrito y se ha dicho mucho, y la idea de su venta data del tiempo de Bravo Murillo, en cuyo tiempo las Córtes trataron de informarse de la cuestion y averiguar su

Yo he visitado aquellas minas con Ingenieros alemanes que las aprecian en 5.000 ó 6.000 millones de reales, y me extraña mucho que hoy se traten de apreciar por lo que producen al Estado que las explota muy mal. El establecimiento es antiquísimo: se crce que lo explotaron los fenicios, y de fijo lo explotaron los romanos, dejando escoriales de los cuales se han sacado grandes cantidades de cobre. Modernamente las ha explotado el Gobierno, y ha habido año que han dado 20.000 quintales de cobre fino, lo cual representa un producto líquido de 5 á 6 mi-

Durante la guerra de la Independencia se abandona. ron, y despues del restablecimiento de Fernando VII se arrendaron à la casa de Remisa, que daba por ellas anualmente unos 45.000 duros, teniendo su contrato por 20

La cementacion artificial del cobre ya se estaba practicando allí desde 4788; y sin embargo, una vez terminado el contrato con la casa de Remisa, se concedió un privilegio à la empresa de los Planes para plantear este procedimiento; y el contrato fué tal, que la empresa ganaba más de 100 por 100 en la riqueza del mineral, y 25 por 100 más segun el privilegio.

Pero prescindiendo de todo esto, señores, la finca es tal, que se pueden sacar de ella 400.000 toneladas anuales de mineral durante mil años, y yo creo que en estas circunstancias es menester estudiar la cuestion de la venta y procurar que esta no se haga sin una verdadera licitacion.

Existe acaso ya un trato hecho? Yo no puedo creerlo, porque tengo la confianza bastante en la probidad del Sr. Ministro de Hacienda. ¿Habian de ser estas Córtes menos celosas que las del tiempo de Bravo Murillo, que aceptaron el plazo de seis meses que yo propongo? Espero que no, y creo que se aceptará este plazo por lo ménos para que puedan tomar parte en él los capitalistas extranieros.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El discurso del senor Diaz Quintero prueba la conveniencia de tratar esta cuestion en el proyecto que yo he anunciado para mañana. Yo no he dicho que las minas no valgan: lo que he dicho es que no valen en manos del Gobierno; pero no se haga S. S. la ilusion de que esas minas valen 6.000 millones. ¡Ojalá que fuera así! Pero han hecho variar mucho esas cifras los cobres de Chile, que han producido una baja en los precios desde 125 hasta 80.

Pero como no es este el momento de tratar la cuestion, yo ruego á las Córtes que no acepten la enmienda. El Sr. GARCIA BRIZ: Señores, respecto del fondo de esta cuestion no hay que hablar, porque la enmienda como la comision, propende á la venta de las minas. Las condiciones deben fratarse cuando venga el proyecto que ha anunciado el Sr. Ministro de Hacienda, y por lo tanto yo voy sólo á contestar á algun cargo del Sr. Diaz Quintero.

Dice el Sr. Diaz Quintero que la comision no ha llamado á nádie; pero ¿ qué necesidad tenia de hacerlo, si podia formar juicio por su propio criterio? ¿Qué necesidad tenia de averiguar el valor de las minas, si eso cuando debe estudiarse es en el proyecto de venta? Por esto creo, como el Sr. Ministro, que las Córtes deber desechar la enmienda. El Sr. DIAZ QUINTERO: Yo siento mucho que la

comision crea que yo la he dirigido cargos; si se los dirige alguien, son los hechos, que hacen que resulte más cuidadosa de los intereses del país la comision de Bravo Murillo que la actual. Leida de nuevo la enmienda y puesta á votacion, fué

desechada. Se leyó el art. 5.º; y abierta discusion sobre él, pidieron la palabra en contra los Sres. Calderon Collantes y

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Calderon Collantes tiene la palabra.

El Sr. CALDERON COLLANTES: No voy à pronunciar un discurso ni á entorpecer la votacion de la ley.

En la sesion de anteayer di un voto por salvar mi conciencia, y con esto me basta. Ahora no vov más que á hacer una observacion al Gobierno y á la mayoría. La cuestion de las minas de Riotinto es la más grave proyecto, puesto que puede perjudicarse en cientos y tal vez en miles de millones al Estado. La ocasion de tratar esto será cuando se presente ese

proyecto de ley; pero como no está ligada esta venta con esto para que el Gobierno tenga los recursos que necesite. Esta cuestion de la venta de estas minas no es nueva; data efectivamente del tiempo de Bravo Murillo, y hace pocos años trataron de arrendarse, y el Sr. Santa Cruz leyó en el Senado parte de una Memoria de distinguidos Ingenieros, y el proyecto se retiró. Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que al proyecto de ley que trata de presentar acompañe el voluminoso expediente que hay acerca del asunto en el Ministerio, para que las Cortes se convenzan de lo que vale aquel establecimiento.

Se dice que dará la subasta su precio. Pero ¿por qué no vende S. S. las minas de Almaden? Porque estando en malas condiciones de explotacion, no producirán bastante en la subasta Pues aplique S. S. el mismo criterio a las de Riotinto y no quiera venderlas en malas condiciones.

Se ha inventado por un Ingeniero español un sistema de benesicios de cobres, y se le ha concedido un privile-gio y hecho un contrato para aplicar el sistema á Rio-

tinto. Este sistema se está planteando: ¿deben venderse las minas ántes de que se vean los resultados que produce este sistema? Yo creo que no, y concluyo pidiendo al Gobierno que atienda estas observaciones que no entra-

ñan cuestion política ninguna, y que están de acuerdo con los principios que aplica S. S. á las minas de Al-El Sr. PRESIDENTE: Antes de conceder la palabra al Sr. Ministro de Hacienda debo decir á S. S. que han

pasado las horas de reglamento, y por lo tanto habrá que preguntar si se prorogará la sesion, que debe continuar á las nueve. El Sr. Ministro de HACIENDA: Entónces, Sr. Presi-

dente, yo hablaré en la segunda parte de la sesion. El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion. El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: Presento una exposicion de la ciudad de Málaga pidiendo á las Córtes que desechen el proyecto de ley que propone rebaja en los derechos del azúcar.

El Sr. SALMERON: Presento dos exposiciones de la ciudad de Almería y del Ayuntamiento y vecinos de la villa de Dalias pidiendo que se nombre Rey á D. Baldo. mero Espartero

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi): Estas exposiciones pasarán á las comisiones respectivas.

Se leyó, revisado por la comision de correccion de estilo, se declaró conforme con lo acordado y aprobó definitivamente el proyecto de ley declarando en liquidacion el Banco de Cádiz. Se leyó igualmente y quedó sobre la mesa el dictá-

men de la comision aprobando el acta de Segovia y proponiendo la admision del Sr. De Blas.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesion, que continuará á las nueve.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

DICCIONARIO DE LA ADMINISTRACION ESPA-nola, por D. Marcelo M. Alcubilla.—Consta esta obra de 12 tomos, con más dos anuarios legislativos del 1868 y y 1869. El precio de cada tomo es 24 rs., y toda la obra 336 rs. en Madrid y 364 en provincias, remitidos por el correo. Ha empezado á publicarse el tercer apéndice le. gislativo del corriente ano, al que se admiten suscricio. nes á 24 rs. para los que tienen el Diccionario, y á 30 para los que no. Se vende esta obra en las principales librerías de Madrid. Los pedidos se harán á la Administracion, establecida en casa del autor, Fomento, 1 tripli-

NION CASTELLANA.—NO HABIENDO PODIDO tener efecto por falta de indivíduos y acciones representadas la junta general de accionistas que debió celebrarse en 28 de Febrero último, la de gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de sus estatutos, ha acordado convocar por segunda vez para el dia 30 de Abril próximo, á las ocho de la noche, en el domicilio de la Sociedad.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 ya citado, quedará la junta constituida legalmente cualquiera que sea el número de indivíduos que asista y acciones que representen.

Los señores accionistas que deseen concurrir á dicho acto se servirán presentar en la Caja social 15 dias antes del señalado para la reunion las acciones que posean con el objeto de proveerles de la correspondiente credencial.

Valladolid 16 de Marzo de 1870. - El Secretario, Eduardo Hernan Gomez. X-549

E DICION OFICIAL DE LA INSTRUCCION RELA-tiva al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública. Se vende à 3 rs. en la portería de la Direccion gene-

ral de Contribuciones, y en todas las Administraciones económicas de las provincias. ○OLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION oficial.—Se ha publicado el tomo de las sentencias del

Tribunal Supremo de Justicia, perteneciente al segundo semestre de 1868, y el de las del Consejo de Estado de 1869; hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de D. Antonio de San Martin al precio de 2 escudos 200 milésimas cada uno. T EY Y REGLAMENTO DEL NOTARIADO Y DIS-

posiciones para su aplicacion, dictadas desde 1862 á 1868. Edicion oficial: forma un tomo de 174 páginas. Véndese à 6 rs. en Madrid, porteria del Ministerio de Gracia y Justicia, y libreria de San Martin, Puerta del

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 EStampas grabadas al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo. Se vende al precio de 16 escudos (160 reales) en la Calcografía Nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, número 11, cuarto entresuelo de la derecha. Tambien se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor:

Un agarrotado, 600 milésimas (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez, existentes en el Museo Nacional de Pinturas, un cuaderno, 2 escudos 400 milésimas (24 rs.); Seis caballos, copia de los cuadros de Velazquez del Museo Nacional de Pinturas, 3 escudos (30 reales); Los borrachos, copia del mismo pintor, 800 milésimas (8 rs.); Retrato de Goya, 400 milésimas (4 rs.).

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. - EDIde cion oficial.—El tomo del Índice cronológico de di-cha obra, que comprende las leyes, decretos, reales órnes y circulares de interes general, publicadas desde 1.º de Enero de 1846 à 31 de Diciembre de 1860, se halls de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia á 3 escudos (30 rs. vn.) cada ejemplar.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION ECO-nómica provincial.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, à peseta cada ejemplar.

Los pedidos de las provincias pueden hacerse al mismo precio por medio de los Jefes de las Secciones de Comunicaciones

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

cion del mercado de granos y nota de precios de artículos de

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra. Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 6448

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'448 á 0'480

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Nota. - Reses degolladas ayer:

433 vacas, que hacen... 57.364 libras de peso. 214 carneros, que hacen. 5.169 idem. 80 corderos, que hacen. 4.965 idem.

42 terneras.—89 cabritos.—132 corderos lechales. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 21 de Marzo de 1870, — El Alcalde primero, Manuel

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.-A las ocho y media de la noche. — Funcion 84 de abono. — Saffo, opera

TEATRO ESPAÑOL. — A las ocho y media de la noche. — Funcion 472 de abono. — Turno 1.º par. — Otra casa con dos puertas. — Receta contra las suegras, come-

á 0'212 escudos libra. Idem de carnero, de 0'488 á 0'212 escudos libra.

Pan de dos libras, de 0'430 á 0'453 escudos

Cebada, de 1'700 á 1'850 escudos fanega. Trigo vendido...... 1.990 fanegas. Precio medio..., 4'577 escudos.

80 corderos, que hacen... 4.965 idem. 296 cerdos, que hacen... 58.064 idem.

Carne de vaca, de 5'200 á 5'600 escudos arroba, y de 0'488

consumo, resulta lo siguiente

scudos cuartillo.

María José de Galdo.

dia en un acto.

escudos libra.

Segun los partes remitidos en el dia de ayer por la Interven-

SANTOS DEL DIA.

Santos Deogracias, Bienvenido y Pablo, Obispos.

OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 21 de Marzo de 1870.

HORAS.	del baró- metro re- ducida á 0° y en milíme-	aí	ATURA dad del re.	DIREC yclasede		estad delcie	
	tros.	seco.	hum.				
6 m.a. 9 id 12 dia 3 tard 6 id 9 noch	709,64 709,19	4°,0 8°,4 15°,0 17°,7 15°,2 11°,0	2°,7 6°,3 10°,3 10°,5 9°,3 6°,9	N. E	Idem Calma Brisa Calma	Idem. Idem. Idem. Idem.	do
Tempera	atura máz	ima del	aire, á	la sombra	·	19	,3
Idem m	ínima de i	d	·····	• • • • • • • • •	• • • • • • ,•	4	,0
	Diferenci	a		· · · • · · · · ·		15	,3
Temper	atura mín	ima de l	la tierr a	, á cielo d	escubier	to0	.3

Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra...... 32.9

Idemid. dentro de una esfera de cristal...... 46,5

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....»

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 21 de Marzo de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.

	Baróme- tro.	Termó- metro seco.	Termó- metro húmedo.	Hume– dad rela– tiva.	Ten-
•	mm	•	•		mm
6 de la mañana. 9 de la mañana. 12 del dia 3 de la tarde	703,46 704,73 704,46 704,04	5,7 9,2 14,9 16,7	4,8 7,4 10,4 11,5	87 78 57 54	6,0 6,8 7,0 7,4
6 de la tarde 9 de la noche 42 de la noche	704,51 705,19 705,15	13,4 10,5 7,9	8,8 7,3 5,7	54 66 72	6,4 6,1 5,6

Idem id. mínima (4864)	690,39
Diferencia	23,14
Temperatura máxima á la sombra (1864)	23,8
Idem mínima id. (1863)	1,8
Diferencia	22,0
Temperatura máxima al sol (1864)	30,6
	$\mathbf{m}\mathbf{m}$
Lluvia media en los cinco años	4,20
Lluvia máxima (1864)	6,0
	mm
T	3,62
Evaporacion media en los cinco años	

	18	65 á 186	9.	1	
	Baróme- tro.	Termó- metro seco.	Termó~ metro húmedo.	Hume- dad rela- tiva.	Ten-
	mm	•	0.		mm
6 de la mañana.	700.53	3,5	2,1	79	4,8
9 de la mañana.	700.72	6.8	4,0	64	4,8
12 del dia	701,18	10,0	5,0	45	4,1
3 de la tarde	700,53	11,5	6,3	45	4,6
6 de la tarde	700,79	8,7	5,2	60	5,0
9 de la noche	701,82	6,0	3,8	69	5,4
12 de la noche	701,83	4,9	3,3	77	5,2
		•	•	mm	, ,
Dragion hanoradi	rica mári	mn /4000\			
Presion baromé	irica maxi	ma (1868°,	• • • • • • • •	708	,5 Z

Idemid.mínima (4866)	693,13
Diferencia	45,19
	•
Temperatura máxima á la sombra (1868)	15,7
Idem minima id. (1868)	0,6
Diferencia	14,9
	•
Temperatura máxima al sol (1868)	29,0
	mm
Lluvia media en los cinco años	0,28
Lluvia máxima (4865)	0,8
	mm
Evaporacion media en los cinco años	2,82
Idem máxima (1868)	3,8

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 21 de Marzo de 1870.

LOCA-	Altura baro- métrica	Tempe- ratura	Direccion	Fuerza	Estad	Estado
2002	á 0° v al nivel	en	del	del	del	de
LIDADES.	del mar en milí- metros.	grados cențe- simales	viento.	viento.	cielo.	la mar.
Bilbao	769,8	8,6		Brisa	Cási cubº Cási d.º.	
Oviedo Coruña 8 h	768,7	11,4		Idem	Despej.	Trang a
Santiago	766,3 767,4	13,1	N	Calma	Idem	»
Oporto) »	»,	»	»	>>	α
Lisboa	765,3	12,6	N. N. E.	Viento.	Despej. °.	Bella.
Badajoz	»	13,0	N. E	Idem	Idem	· »
S. Fern. 8 h	761,4	15,5	E. S. E.	V.º fte.	Cási d.º.	Oleaje.
Sevilla	765,4	47,0	E	Idem	Despej. •.	,))
Tarifa	761,6	15,0	S. E	Idem	Cási d.º.	Gruesa.
Granada	767,2	10,5	S. E	Brisa	Despej.º.	, » ,
Alicante	770,6	15,0	E	Calma	Idem	Tranq.a
Murcia	770,3	14,0		Brisa	Nubes	>>
Valencia Barcelona	769,5 767,6	13,6	0	Idem V.° fte .	Despej.°. Idem	P.º olej
Zaragoza	707,0	41,2 8,6	N. O	Brisa.	Idem	r. olej.
Soria	765,8	8,1	E	Calma	Idem	»
Búrgos	769,3	4,9	N. E	Viento.	Cási cub.	»
Valladolid	772,6	3,0		Brisa	Despej.°.))
Salamanca	766,3	7,6	E	Idem	Idem	»
Madrid	769,9	8,4		Idem	Idem	»
Ciudad-Real	767,9	12,0	S. E	Idem	Idem	»
Albacete	768,7	10,8	S. E	Idem	Nubes	x
Brest 8 h	772,5	5,4	E. N. E.	Calma	Brumoso.	
Bayona (id.)	768,0	5,0				Picada.
Cette (id.)	767,0	12,0		Brisa	Despej.°.	G. calma
Marsel.a (id.)	1 764,9	8,7	N. O	Idem	Nubes	Calma.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del dia 17 de Marzo

de 1870.							
	Baró- metro	Tem- pera-	Tension del va-	Hume~	VIE	NTO.	ESTADO
HORAS.	redu- cido á 0°.	turaen grados centíg.		dadre- lativa .	Direc- cion.	Fuerza (2)	del cielo.
_	milíms		milíms.			grams.	
m. n. 2	761,4 761,3		8,0 7,8	63 70	ESE	· 20	
2 4 6 8	761,5 762,0 762,2	14,0	9,2 9,3 9,7	77 78 80	ESE ESE ESE	18 40 80	Carga- do de ce- lajes du-
10 m. d.	762,6 762,3	47,2 49,6	40,4 9,2	69 54	ESE	92 120	ránte el dia y cási
2 4 6 8	761,7 760,3 761,6	19,4 19,0 15,5	7,8 7,1	46 44 59	E ESE ESE	100 100 60	despeja- do du- rante la
8	761,9 762,0	13,5 13,3	7,7 7,7 7,7	67 67	ESE E	30 30	noche.
m. n.	761,6	12,5	7,7	74	E	36.	/

Elevacion sobre el nivel medio del mar=28.48 metros.

			
mperatura mínima mperatura máxima aporacion en las 24	del diadel diaal Solhoras	44,8 46,3	milímetros.
_			

Cotizacion oficial del 24 de Marzo de 1876. FONDOS PÚBLICOS.

BOLSA DE MADRID.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 24-30, 23-60, 24-35, 23-80, 85, 75 y 80; 24-20 y 75 pequeños; á plazo, 24-40, 23-80, 70, 90, 85 y 80 fin cor. fir.; 24-00 fin próx. fir.; 24-25, prima de 20 cénts., fin cor. fir.

Idem del 3 por 400 procedentes del diferido, publicado, 23-35. Billetes hipotecarios del Banco de España, primera série, no publicado., 99-75 p. Idem id. de la segunda série, publicado, 92-80 y 85.

Bonos del Tesoro, de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, idem, 65-20, 62-40, 63-30, 25, 10, 15, 20 y 50; á plazo, 63-50, 25, 40, 35 y 60 fin cor. vol.; 63-40 y 64-15 fin próx. vol.; 63-70 fin cor. fir.; 66-00, prima de 4-50 por 100, fin próx. vol.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publi-

Acciones del Banco de España, no publicado, 128-50. CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-75. París á 8 dias vista, 5-48.

PLAZAS DEL REINO. Daño. Benef.

			1	****			
Albacete Alicante Almería	par p.	" 1 [4 "	Lugo Málaga Murcia Orense	par p, 318 p. »	» 414 p.		
Avila	1[4 d.	4.6	Oviedo	pur.	1[4 p		
Badajoz		4 [4 p.	Palencia	»	112 d		
Barcelona		412					
Bilbao		414 p.		»	114		
Búrgos	par.	»	Pontevedra	»	114		
Caceres	par.	»	Salamanca	3 [4	, »		
Cádiz	»	318	San Sebastian.	»	414 p		
Castellon	par p.	. »	Santander	par.	»		
Ciudad-Real	par.	»	Santiago	par.	»		
Córdoba	1[8) »	Segovia	4 [2	, »		
Coruña	par.	»	Sevilla	ν	112 p		
Cuenca	1 į 4 p.)	Soria	»	, »		
Gerona	υ	318 d.	Tarragona	»	112 p		
Granada	par p.		Teruel	par.	×		
Guadalajara	112	»	Toledo	412	>>		
Huelva	112d.	»	Valencia	×	818		
Huesca	par.	n	Valladolid)	114 d		
Jaen	par.	»	Vitoria	»	1[4		
Leon	318	, c	Zamora	1 [4	»		
Lérida	par.	»	Zaragoza	ν	1 1 4 d		
Logroño	parp.	»			-		
		·			•		
BOLSAS EXTRANJERAS.							
Londres 10 de Marzo — Consolidados 93 á 93 118							

Lóndres 19 de Marzo. — Consolidados, 93 á 93 118. Parts 19 de Marzo. — 3 por 100, á 73-65. — 4 112 por 100, a 102-85. — Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 23 9 116. — Idem

exterior, á 18.-Id. diferido, á 26. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna pro-

Daño. Benef.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media de la noche.—La Princesa de Trebisonda.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—No se ha recibido el

TEATRO-CAFÉ DE NOVEDADES. - Funciones para hoy: A las ocho de la noche. — Miguel y Cristina. — Baile. A las nueve. — La mejor de las mujeres. — Baile. A las diez. — Aqui paz y despues gloria. — Baile. A las once. — Un ente singular. — Baile.

IMPRENTA NACIONAL.